CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, SEGUNDA VUELTA**, CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. ESTEFANIA CASANDRA CRUZ HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y EN FORMA CONJUNTA CON **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

I.1 Es una **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el ***Dr. Rafael Medrano Guzmán***, en su carácter de representante legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 129, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales 4.24.6. y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el ***Dr. Héctor Martínez Gómez***, *Jefe de la División de Cirugía Oncológica* de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con R.F.C. [redacted] **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

2026 año de Margarita Maza

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649
www.imss.gob.mx

Se elimin· el RFC por considerarse informaci· n confidencial ya que contiene datos personales concernientes a una persona f²sica identificada o identifican, de conformidad con los art²culos 115 p§rrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional bajo la Cobertura de Tratados número **LA-50-GYR-050GYR051-T-51-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I, 49, 50, 51, 66, 67 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

I.5 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000322200-2026** de fecha **15 de julio de 2026,** emitido por la Unidad de Operación Financiera de la Dirección de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social. **Anexo 1 (Uno)**

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una Persona Moral legalmente constituida mediante el Instrumento Público número **24,261** de fecha **09 de septiembre de 1992,** pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario No. 103 en la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil 165082 en fecha 14 de octubre de 1992, denominada **Johnson & Johnson Medical México, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercio en general ya sea por cuenta propia o ajena de productos farmacéuticos, productos para el cuidado de la salud, toda clase de instrumental y equipo médico, lentes intraoculares y desechables, productos ortopédicos, prótesis, órtesis y ayudas funcionales, medicamentos, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material de curación y cirugía, productos higiénicos, productos químicos, biológicos y botánicos para el uso humano, desinfectantes para hospitales e instrumental médico, las materias primas que se requieran para fabricar, elaborar, y preparar dichos productos, inclusive el empaque de los mismos, así como cualquier otro producto relacionado con los anteriores, producidos por las empresas filiales y afiliadas permitidos por la ley, entre otros.

II.2 La **C**. **Estefanía Casandra Cruz Herrera**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número **18,480** de fecha **20 de enero de 2025,** pasada ante la fe del Lic. Arturo Adolfo Llorente Martínez, Notario No. 205 en la Ciudad de México, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **JJM920909BM6** y Número de Proveedor IMSS **0000012594**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

II.7 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3720, Torre 1, Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México. Teléfono: (55) 1829-1484, Correo electrónico: ra-bidsmexico@its.jnj.com; ecruzher@its.jnj.com.** Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, SEGUNDA VUELTA**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (Uno) Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.

Anexo 2 (Dos)	Descripción de Partidas Asignadas.
Anexo 3 (Tres)	Anexo Técnico, Términos y Condiciones.
Anexo 4 (Cuatro)	Modelo de fianza.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$528,336.00 (Quinientos veintiocho mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)** más impuestos por $84,533.76 (Ochenta y cuatro mil quinientos treinta y tres pesos 76/100 M.N.) y un monto máximo de **$1,320,840.00 (Un millón trescientos veinte mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, más impuestos que ascienden a $211,334.40 (Doscientos once mil trescientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son) los que se desglosan en el **Anexo 2 (Dos)** el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la *ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, SEGUNDA VUELTA*, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La forma de pago será en pesos mexicanos.

Plazo de pago: El plazo de pago no podrá exceder de los 17 días hábiles de acuerdo con el artículo 73 de la LAASSP.

De acuerdo con el ANEXO 2. Normatividad de pago de las cuentas contables, los documentos que deben presentarse en ventanilla para pago:

Representación impresa de comprobante fiscal por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la federación, en la que se indique:

- Número de proveedor
- Número de contrato
- Número de alta de almacén

Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
Facturación:

El CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social:

- RFC: IMS421231I45
- Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- Régimen Fiscal: Personas morales con fines no lucrativas (clave 603).
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".
- Método de pago: PPD "Pago en parcialidades o diferido"
- Forma de pago**:** "Por definir"

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el **Anexo Técnico, y los Términos y Condiciones,** los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria y en la Junta de Aclaraciones, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX, así como acta de fallo, y todo lo ofrecido en las propuestas técnica y económica.

Las entregas se realizarán conforme a la emisión de la orden de reposición, en el Sub-Almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología, en Av. Cuauhtémoc #330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en los **incisos i) y j)** de los Términos y Condiciones que forman parte del **Anexo 3 (Tres)** del presente instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del ***19 de agosto al 31 de diciembre de 2026***.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, será conforme a lo establecido en el **inciso j) de los Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integrante del presente contrato como **Anexo 3 (Tres).**

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69 fracción II y 70 fracción II de la **"LAASSP";** y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento, conforme a lo dispuesto en los incisos **i) y j)** de los Términos y Condiciones que forman parte del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- **d)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **e)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **f)** Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- **c)** Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al *Dr. Héctor Martínez Gómez*, con RFC [redacted] Jefe de la División de Cirugía Oncológica de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI**,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en el **inciso h) de los Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto en los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.

Se elimin· el RFC por considerarse informaci· n confidencial ya que contiene datos personales concernientes a una persona f²sica identificada o identificable, de conformidad con los art²culos 115 p§rrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **inciso h)** de los **Términos y Condiciones,** los cuales forman parte integral del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1.0% (uno por ciento)**, por cada día de atraso sobre la parte de los bienes no entregados hasta un máximo de 10 días naturales, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología de Centro Médico Nacional Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA o IEPS, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos. Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";**
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

Nombre	Cargo	R.F.C.
Dr. Rafael Medrano Guzmán. (Representante Legal)	Director General de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.	[redacted]

Se elimin· el RFC por considerarse informaci· n confidencial ya que contiene datos personales concernientes a una persona f²sica identificada o identificable, de conformidad con los art²culos 115 p§rrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica.

Nombre	Cargo	R.F.C.
Dr. Héctor Martínez Gómez. (Administrador de Contrato)	Jefe de la División de Cirugía Oncológica.	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
Johnson & Johnson Medical México, S.A. de C.V.	JJM920909BM6

Se elimin· el RFC por considerarse informaci· n confidencial ya que contiene datos personales concernientes a una persona f²sica identificada o identificable, de conformidad con los art²culos 115 p§rrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica.

Contrato: 050GYR051T5126-101-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: RAFAEL MEDRANO GUZMAN
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 02/09/2026 12:30

Certificado:

[redacted]

Firma:

l8bxxZphLu/oLsQOWgnYC/0vrWUvjgq0F2DFyDUmXQy7TLN5sv850gLB0IdZPp7A8M2Iw48AfZpNgIIvjH1I/4BmqIIDWhYBREHmxqtNptA8fa38crARYkeMKtGjmPZ+jgPsFpluIrwsJWTVP0JywB8WKDVt4m1X
j4gnQk9cbjaMKeRodvN4e9tQiptBq42x2c760CT9XsduvdqAJxYE31jVxJkJPb/+XYz/KKR9idn+QcC/aGV9RsjKj+4fuDmX1TMZhDHXaiNxJpiZ+QAtPzXPSbl++PQQRTi6PwpduFfNM5AmcY2/WCmr0u488Yr2
PTBzRUAFHzyNkjDwEnNSJg==

Firmante: HECTOR MARTINEZ GOMEZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 03/09/2026 14:34

Certificado:

[redacted]

Firma:

j1RXquUtCu0wnFds/4OHtw3D1sParYBOUgsYyTulS2JHSpIrXtH6Dh3EILP13pX2I5ePAlvIcoPMnLooIR0N0lJi192mPVFIz2DZ9J8nczavgoyVmYA13Y16mNOXwajgrleM2qX8hwGhAlSbkqYllbb14vh6ESAA
xet6ACOf8xBT9q3GoQzHHPWe/SIJ4++8oMfaIet77lAz6hpZXXFxZI4XRtYg0v+IajIVPmPaKX3b6iJjx6i6WqrGxN8VbyOGw8KbZeTpwH2uJwBg9W9BDPhuF6W9LkO5a9Yi9gLLm5Ep9smhBg7l8r4Ns6MjQ4LW
EJ/yaStiiyRdF9ZvR4ynVg==

Firmante: JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO SA DE CV
RFC: JJM920909BM6
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 03/09/2026 17:34

Certificado:

[redacted]

Firma:

Se elimin· el RFC por considerarse informaci· n confidencial ya que contiene datos personales concernientes a una persona f²sica identificada o identificable, de conformidad con los art²culos 115 p§rrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica.

Se elimin· la cadena original, n½mero de serie y certificado por considerarse informaci· n confidencial, de conformidad con los art²culos 115 p§rrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica.

Contrato: 050GYR051T5126-101-00

JHUE/2YQIbFjKodcM2rt7tOP6/rvzdWeqGaAkkCwaR8fwfEV6BCzqSpZaW/YedDbAANH+nlC8c118Wzze/TSfLEh/Up/AWFgL6qkfWLsGLYTYbnC77aQWrbzJ3sonUwAH3mZmbtIpdoxK//dLO+ZazPqazfKpNeK
c28c6Pven8qsZsEU6r3ZWzMVG8qRAuoOVtPfirU7Dtpw978Bzfn7eR25rPUKEuGCw/Tk8rW/1NAm6xqolBQd8zGZ4wLvm4rTtAMB3AEVUAhBkiL9so+OTrwH3wgjiTXiJyElhH2DNBcOipq1mca65RVh22A+Bz8T
Jzma6cvWMpnSAQgdwt7GmQ==

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegacion No. 3 Suroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

ANEXO 1

FOLIO: 0000322200-2026

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegacion No. 3 Suroeste DF

371201 H Oncología CMN Siglo XXI UMAE

150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto: SE SOLICITA DDP PREVIO PARA INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION PND MOBILIARIO Y EQUIPO MENOR NO CAPITALIZABLE

Fecha Elaboración: 15/07/2026

Total Comprometido (en pesos): $ 16,682,968.25
Cuenta: 21121113 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 371201 Centro de Costos: 150200
COG 2950100

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	16,683.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Rivera Alvarez Jacqueline

H. Oncología CMN Siglo XXI

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXO 2. DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS ASIGNADAS.

Partida	Descripción	Unidad	Cant.	Tipo	Cant. Min	Cant. Max	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
65	**379 807 0128 00 00** SELLADOR DE TEJIDOS PARA ELECTROCIRUGIA BIPOLAR LAPAROSCOPICA, DIAMETRO 13 MM., LONGITUD 20 CM. PUNTA CURVA, PUEDE COAGULAR Y TRANSECCIONAR VASOS DE HASTA 7 MM DE DIAMETRO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: NSLX120L. PARA USO EN EL EQUIPO: BISTURI ULTRASONICO CON CLAVE: 531.355.0013. MARCA: JOHNSON & JOHNSON /ETHICON. MODELO: GEN 11.	PIEZA	1	PIEZA	48	120	Ethicon ENSEAL® X1 Large Jaw Tissue Sealer	Ethicon Endo-Surgery, LLC. 475 Calle C, Guaynabo, PR 00969, Puerto Rico, E.U.A.	$11,007.00	$528,336.00	$1,320,840.00
									Subtotal	$528,336.00	$1,320,840.00
									IVA	$84,533.76	$211,334.40
									Total	$612,869.76	$1,532,174.40

Anexo Uno. Anexo Técnico

a) Descripción amplia y detallada de los bienes, incluyendo las cantidades por partida.

Los insumos se describen en el Anexo No. 3.1 Relación y cantidad de consumibles de equipo médico.

Conforme al Art. 79 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes deberán considerar, sin costo alguno para el Instituto, a quien se adjudique el contrato deberá proporcionar equipo sin costo alguno para el instituto durante el tiempo requerido para el consumo de los materia durante el tiempo requerido (ejercicio 2026 y/o hasta que se agoten los insumos) lo siguiente:

Para las partidas 1, 2, 3, 4 y 56:

No.	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
1	29501-0005	379 020 0145 00 01 AGUJA PARA BIOPSIA DE 18 G X 20 CM LONGITUD, MUESCA 20 MM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MN1820. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 692 0023 PARRILLA PARA USO RUTINARIO. INSTRUMENTO AUTOMATICO PARA TOMA DE BIOPSIAS. MARCA: BARD. MODELO: MAGNUM.	PIEZA	1	PIEZA
2	29501-0005	379 020 0178 00 01 AGUJA DE BIOPSIA DE TEJIDOS POR VIA PERCUTANEA DESECHABLE, 16G. Y 16CM. DE LONGITUD CON MUESCA DE 1.9 CM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MN1616. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 692 0023 PISTOLA PARA TOMA DE BIOPSIAS. MARCA: BARD. MODELO: MAGNUM.	PIEZA	1	PIEZA
3	29501-0005	379 020 0251 00 01 AGUJA DE BIOPSIA DE TEJIDOS POR VIA PERCUTANEA DESECHABLE 14 Y 16 CENTIMETROS DE LONGITUD CON MUESCA DE 1,9 CENTIMETROS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MN 1416. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 692 0023 PISTOLA PARA TOMA DE BIOPSIAS. MARCA: BARD. MODELO: MAGNUM.	PIEZA	1	PIEZA
4	29501-0005	379 020 0368 00 01 AGUJA CON DOBLE ANZUELO PARA MARCAJE DE LESIONES EN LA GLANDULA MAMARIA.DIMENSION: 20 GAUGE X 107 MM. PRESENTACION: PAQUETE CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: BARD DUALOK-LW0107. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO CLAVE: 531.924.0031 ULTRASONOGRAFO. MARCA: ULTRASONIX, TOSHIBA, ALOKA, BK MEDICAL, ESAOTE, GE, SIEMENS. MODELO: VARIOS.	PAQUETE	10	PIEZA
56	29501-0005	379 612 0032 00 01 MARCADOR DE SITIO CON DOBLE ANCLAJE "V-MARK", CON SOPORTE DE TITANIO. PARA BIOPSIA DE MAMA. DURACION: 6 MESES. PARA SU USO DURANTE PROCEDIMIENTOS DE RESONANCIA MAGNENICA, MASTOGRAFIA Y/O ULTRASONIDO. PRESENTACION: PAQUETE CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 766914100SST. PARA USARSE EN EL EQUIPO MEDICO: ULTRASONOGRAFO. CLAVE: 531.924.0031. MARCA: ULTRASONIX, TOSHIBA, ALOKA, BK MEDICAL, ESAOTE, GE, SIEMENS.MODELO: VARIOS.	PAQUETE	10	PIEZA

Para las partidas anteriores deberá considerar la entrega del equipo siguiente:

Descripción	Tipo	Cantidad
PISTOLA PARA TOMA DE BIOPSIAS. DESCRIPCION: INSTRUMENTO AUTOMATICO PARA TOMA DE BIOPSIAS. CON MECANISMO AUTOMATICO DE 12 CM. DE LONGITUD Y 250 G. DE PESO APROXIMADAMENTE. PRESION DE DISPARO DE 5.3 LIBRAS/PULGADA 3. CON ADAPTADOR PARA AGUJAS PARA BIOPSIA. ACCESORIOS: NO REQUIERE. CONSUMIBLES: AGUJAS PARA BIOPSIA DE CADA UNA DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: AL MENOS, CINCO (5) PIEZAS 14 GAUGE 100 MM, (INCLUIR MARCA, MODELO Y/O NUMERO DE PARTE). AL MENOS, CINCO (5) PIEZAS 16 GAUGE 160 MM, (INCLUIR MARCA, MODELO Y/O NUMERO DE PARTE). AL MENOS, CINCO (5) PIEZAS 18 GAUGE 200 MM, (INCLUIR MARCA, MODELO Y/O NUMERO DE PARTE). AL MENOS, CINCO (5) PIEZAS 20 GAUGE 250 MM, (INCLUIR MARCA, MODELO Y/O NUMERO DE PARTE). PROFUNDIDAD DE PENETRACION SELECCIONABLE DE 15 O 22 MM. INSTALACION: NO REQUIERE.	EQUIPO	4

Para las partidas 7, 27, 39, 71 y 84:

No.	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
7	29501-0005	379 039 0326 00 00 APLICADOR ESTERIL, DESECHABLE, FLEXIBLE PARA MARCAR RADIOGRAFICAMENTE EL TEJIDO MAMARIO PERCUTANEO DEL SITIO DE BIOPSIA, CALIBRE 10G Y FORMA DE ALAMBRE EN O. CONSISTE EN TRES ALMOHADILLAS DE ACIDO POLIGLICOLICO (PGA) RE ABSORBIBLES. LA ALMOHADILLA CENTRAL CONTIENE UNA PIEZA DE CABLE DE TITANIO, MOLDABLE, PREVISTO PARA EL MARCADO DE LA MAMA Y VISIBLE EN RADIOGRAFIA A LARGO PLAZO DEL SITIO DE LA BIOPSIA. TIENE UNA ALMOHADILLA DE EMPUJE DE GLICOL POLIETILENO (PEG) EN EL EXTREMO DISTAL. LAS	CAJA	10	PIEZA

		ALMOHADILLAS SON VISIBLES A TRAVES DE ULTRASONIDO POR APROXIMADAMENTE 12 SEMANAS. PRESENTACION: CAJA C/10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: SMTEC10G. PARA EL SISTEMA PARA BIOPSIA DE MAMA ASISTIDO POR VACIO CON PANTALLA TACTIL. CLAVE: 526.783.0015. MARCA: ENCOR. MODELO: SENOMARK.			
27	29501-0005	379 185 0252 00 00 CASETT PLASTICO DE TUBOS DE VACIO Y ENJUAGUE, ESTERIL Y DESECHABLE. PRESENTACION: CAJA C/12 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: DS4001. PARA EL SISTEMA PARA BIOPSIA DE MAMA ASISTIDO POR VACIO CON PANTALLA TACTIL. CLAVE: 526.783.0015. MARCA: ENCOR. MODELO: ENCOR ENSPIRE.	CAJA	12	PIEZA
39	29501-0005	379 375 0575 00 00 FRASCO DE PLASTICO, CON TAPA PLASTICA CON 4 CONECTORES NO ESTERIL CON CAPACIDAD 1200 ML. PRESENTACION: CAJA C/12 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: SCCAN01. PARA EL SISTEMA PARA BIOPSIA DE MAMA ASISTIDO POR VACIO CON PANTALLA TACTIL. CLAVE: 526.783.0015. MARCA: ENCOR. MODELO: ENCOR ENSPIRE.	CAJA	12	PIEZA
71	29501-0005	379 822 1176 00 00 SONDA DE BIOPSIA MAMARIA CALIBRE 4.0 MM (10G) Y LONGITUD DE LA SONDA 11.3 CM. ESTERIL.CON PROTECTOR PLASTICO PARA USO VERTICAL, CON PUNTA DE TROCAR AFILADO EN EL EXTREMO DISTAL PARA LA INSERCION Y UN CUTER TUBULAR OSCILANTE PARA LA ADQUISICION DE TEJIDO, CON ADAPTADOR DE JERINGA PARA INTRODUCIR ANESTESICO EN EL LUGAR DE LA BIOPSIA. PRESENTACION: CAJA C/5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: ECP0110GV. PARA EL SISTEMA PARA BIOPSIA DE MAMA ASISTIDO POR VACIO CON PANTALLA TACTIL. CLAVE: 526.783.0015. MARCA: ENCOR. MODELO: ENCOR ENSPIRE.	CAJA	5	PIEZA
84	29501-0005	526 310 0066 00 00 GUIA PLASTICA PARA AGUJA DE 10G ESTERIL Y DESECHABLE. PRESENTACION: CAJA/10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: ENCFINSERT10G. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA. CLAVE: 531.611.0028. Y MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA Y TOMOSINTESIS. CLAVE: 531.611.0033. MARCA: GIOTTO / MAMMOTEST / SIEMENS / PLANMED. MODELO: VARIOS.	CAJA	10	PIEZA

Para las partidas anteriores deberá considerar la entrega del equipo siguiente:

Descripción	Tipo	Cantidad
SISTEMA PARA BIOPSIA DE MAMA ASISTIDO POR VACIO CON PANTALLA TACTIL, MINIMAMENTE INVASIVO, PERMITE OBTENER MUESTRAS MULTIPLES DE BIOPSIA CON UNA INSERCION UNICA; CONTIENE: 1 (UN) SISTEMA DE BIOPSIA E4115, 1 (UN) CONTROL DE MANO, PARA LA SONDA DE BIOPSIA DE MAMA ENCOR CON 3 BOTONES: 1 BOTON FRONTAL PARA ILUMINAR LA ZONA DE BIOPSIA, 1 BOTON DE CONTROL DE MUESTRA Y 1 BOTON DE VACIO EN SU CARA SUPERIOR, TIENE DOS ORIFICIOS PARA EL ADAPTADOR MASTOGRAFO DRENCOR, 1 (UN) CONTROL DE PEDAL, PARA HABILITAR LAS FUNCIONES DE MUESTRA, CON 2 BOTONES PARA ACTIVAR LAS FUNCIONES DE VACIO FSENCOR01, 1 (UN) ADAPTADOR METALICO REUSABLE PARA DISPARO DE AVANCE ENCFF02, 1 (UN) CABLE CON INTERFAZ DE CONTROL PARA EL SISTEMA DE ALIMENTACION PC3100. INSTALACION CORRIENTE ELECTRICA 110 V +/- 10%. PRESENTACION: EQUIPO. NUMERO DE CATALOGO: E4115, DRENCOR, FSENCOR01, ENCFF02, PC3100. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA. CLAVE: 531.611.0028. Y MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA Y TOMOSINTESIS. CLAVE: 531.611.0033. MARCA: VARIOS. MODELO: VARIOS.	EQUIPO	1

Copia de Consulta

Para las partidas 9 y 10:

No.	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
9	29501-0005	379 100 0700 00 01 BOLSA DE 1500 ML (1.5 LITROS). DE POLIETILENO, DESECHABLE, FLEXIBLE, TRANSLUCIDA, PARA ASPIRACION Y RECOLECCION DE SECRECIONES Y FLUIDOS CORPORALES, CON FONDO PLANO, PARA AJUSTE EN RECIPIENTE RIGIDO, CON SISTEMA ANTIREFLUJO POR MEDIO DE CANALETAS VERTICALES ALREDEDOR DE LA BOLSA, CON TAPA DE POLIPROPILENO ENSAMBLADA EN UNA SOLA PIEZA CON AGARRADERA DE EXTRACCION DE 5.8 CM DE ANCHO POR 3 CM DE LARGO, CON CUATRO PUERTOS, CON SUS CORRESPONDIENTES TAPONES ADEHERIDOS A LA TAPA, DEBIDAMENTE INDICADOS PARA SU FUNCION POR MEDIO DE DIBUJOS Y ESCRITO: 1.- PUERTO DE PACIENTE CON TAPA CON CONECTOR DE ANGULO RECTO TIPO MACHO CON ADAPTADOR REMOVIBLE PARA ADAPTARSE A TODO TIPO DETUBERIA, DIAMETRO INTERNO DE 7 MM. 2.- PUERTO PARA VACIO DE 10 MM DE DIAMETRO CON VALVULA DE SEGURIDAD INTEGRADA DE POLIPROPILENO O ESTIRENO QUE INCLUYA 2 FILTROS BACTERIOLOGICOS HYDROSCOPICOS TRAMPA DE AEROSOLES DE MATERIAL ABSORBENTE CON CAPACIDAD PARA ATRAPAR MICROPARTICULAS DE HASTA 0.45 MICRAS, CON ESPACIADOR Y VALVULA DE SEGURIDAD FLOTANTE CON EMPAQUE PLASTICO, QUE CIERRA AL LLENADO DE LA BOLSA. 3.- PUERTO PARA CONEXION DE BOLSAS EN SERIE TANDEM CON CONECTOR TIPO MACHO DE CONEXION A PRESION. 4.- PUERTO PARA TOMA DE MUESTRAS POR MEDIO DE FILTRO ADAPTABLE OPCIONAL O PARA VERTER EL POLVO GELATINIZANTE, INACTIVANTE. FECHA DE CADUCIDAD Y FECHA DE FABRICACION GRABADA EN LA TAPA DE CADA BOLSA INDIVIDUAL. PRESENTACION: CAJA CON 50 BOLSAS EMPACADAS Y ETIQUETADAS. NUMERO DE CATALOGO: 7H 1504. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.081.0832 SISTEMA PARA ASPIRACION DE SECRECIONES. MARCA: BEMIS. MODELO: QUICK FIT.	CAJA	50	BOLSA
10	29501-0005	379 100 0718 00 01 BOLSA DE 3000 ML (3 LITROS). DE POLIETILENO, DESECHABLE, FLEXIBLE, TRANSLUCIDA, PARA ASPIRACION Y RECOLECCION DE SECRECIONES Y FLUIDOS CORPORALES, CON FONDO PLANO, PARA AJUSTE EN RECIPIENTE RIGIDO, CON SISTEMA ANTIREFLUJO POR MEDIO DE CANALETAS VERTICALES ALREDEDOR DE LA BOLSA, CON TAPA DE POLIPROPILENO ENSAMBLADA EN UNA SOLA PIEZA CON AGARRADERA DE EXTRACCION DE 5.8 CM DE ANCHO POR 3 CM DE LARGO, CON CUATRO PUERTOS, CON SUS CORRESPONDIENTES TAPONES ADEHERIDOS A LA TAPA, DEBIDAMENTE INDICADOS PARA SU FUNCION POR MEDIO DE DIBUJOS Y ESCRITO: 1.- PUERTO DE PACIENTE CON TAPA CON CONECTOR DE ANGULO RECTO TIPO MACHO CON ADAPTADOR REMOVIBLE PARA ADAPTARSE A TODO TIPO DETUBERIA, DIAMETRO INTERNO DE 7 MM. 2.- PUERTO PARA VACIO DE 10 MM DE DIAMETRO CON VALVULA DE SEGURIDAD INTEGRADA DE POLIPROPILENO O ESTIRENO QUE INCLUYA 2 FILTROS BACTERIOLOGICOS HYDROSCOPICOS TRAMPA DE AEROSOLES DE MATERIAL ABSORBENTE	CAJA	50	BOLSA

		CON CAPACIDAD PARA ATRAPAR MICROPARTICULAS DE HASTA 0.45 MICRAS, CON ESPACIADOR Y VALVULA DE SEGURIDAD FLOTANTE CON EMPAQUE PLASTICO, QUE CIERRA AL LLENADO DE LA BOLSA. 3.- PUERTO PARA CONEXION DE BOLSAS EN SERIE TANDEM CON CONECTOR TIPO MACHO DE CONEXION A PRESION. 4.- PUERTO PARA TOMA DE MUESTRAS POR MEDIO DE FILTRO ADAPTABLE OPCIONAL O PARA VERTER EL POLVO GELATINIZANTE, INACTIVANTE. FECHA DE CADUCIDAD Y FECHA DE FABRICACION GRABADA EN LA TAPA DE CADA BOLSA INDIVIDUAL. PRESENTACION: CAJA CON 50 BOLSAS EMPACADAS Y ETIQUETADAS. NUMERO DE CATALOGO: 7H 3004. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.081.0832 SISTEMA PARA ASPIRACION DE SECRECIONES. MARCA: BEMIS. MODELO: QUICK FIT.			

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Suministro del canister plástico rígido empotrable a pared o base plástica rodadle con soporte hasta para 4 canister, de acuerdo a las cantidades que se requiera en los diferentes servicios de la Unidad.

Para las partidas 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 26

No.	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
16	29501-0005	379 182 0586 00 01 CARTUCHO ARTICULADO CON CUCHILLA INTEGRADA Y TRIPLE LINEA DE GRAPAS ESCALONADAS DE TITANIO: 60 MM DE LONGITUD CON 90 GRAPAS DE TITANIO DE 2, 2.5 Y 3 MM.	PIEZA	1	PIEZA
17	29501-0005	379 182 0750 00 01 CARTUCHO CON GRAPAS AJUSTABLES. ALTURA DE GRAPA AJUSTABLE 1.5 (AZUL), 1.8 (DORADO) Y 2.0 (VERDE) MM, CON 6 FILAS DE GRAPAS (TOTALES) DE TITANIO CON FORMA TRIDIMENSIONAL. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: SR55. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LINEAL CORTANTE. CLAVE: 060.337.0214. MARCA: JOHNSON Y JOHNSON / ETHICON. MODELO: NTLC55.	CARTUCHO	1	CARTUCHO
18	29501-0005	379 182 0768 00 01 CARTUCHO CON GRAPAS AJUSTABLES. ALTURA DE GRAPA AJUSTABLE 1.5 (AZUL), 1.8 (DORADO) Y 2.0 (VERDE) MM, CON 6 FILAS DE GRAPAS (TOTALES) DE TITANIO CON FORMA TRIDIMENSIONAL. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: SR75. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LINEAL CORTANTE. CLAVE: 060.337.0214. MARCA: JOHNSON Y JOHNSON / ETHICON. MODELO: NTLC75.	CARTUCHO	1	CARTUCHO
21	29501-0005	379 182 1352 00 01 CARTUCHO REGULAR PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA DE 60 MM, 6 LINEAS DE GRAPAS, SIN CUCHILLA, ALTURA DE GRAPA CERRADA 1.0 MM, SUPERFICIE ANTIDERRAPANTE Y ESPIGA DE GRAPAS ANGULADA PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: GST60W. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE. CLAVE: 060.337.0214. MARCA: JOHNSON & JOHNSON / ETHICON . MODELO: GST 60.	CARTUCHO	1	CARTUCHO
22	29501-0005	379 182 1360 00 01 CARTUCHO REGULAR PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA DE 60 MM, 6 LINEAS DE GRAPAS, SIN CUCHILLA, ALTURA DE GRAPA CERRADA 1.5 MM, SUPERFICIE ANTIDERRAPANTE Y ESPIGA DE GRAPAS ANGULADA PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: GST60B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE. CLAVE: 060.337.0214. MARCA: JOHNSON & JOHNSON / ETHICON . MODELO: GST 60.	CARTUCHO	1	CARTUCHO
23	29501-0005	379 182 1378 00 01 CARTUCHO REGULAR PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA DE 60 MM, 6 LINEAS DE GRAPAS, SIN CUCHILLA, ALTURA DE GRAPA CERRADA 1.8 MM, SUPERFICIE ANTIDERRAPANTE Y ESPIGA DE GRAPAS ANGULADA PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: GST60D. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE. CLAVE: 060.337.0214. MARCA: JOHNSON & JOHNSON / ETHICON . MODELO: GST 60.	CARTUCHO	1	CARTUCHO
24	29501-0005	379 182 1386 00 01 CARTUCHO REGULAR PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA DE 60 MM, 6 LINEAS DE GRAPAS, SIN CUCHILLA, ALTURA DE GRAPA CERRADA 2.0 MM, SUPERFICIE ANTIDERRAPANTE Y ESPIGA DE GRAPAS ANGULADA PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: GST60G. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE. CLAVE: 060.337.0214. MARCA: JOHNSON & JOHNSON / ETHICON . MODELO: GST 60.	CARTUCHO	1	CARTUCHO
25	29501-0005	379 182 1394 00 01 CARTUCHO REGULAR PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA DE 60 MM, 6 LINEAS DE GRAPAS, SIN CUCHILLA, ALTURA DE GRAPA CERRADA 2.3 MM, SUPERFICIE ANTIDERRAPANTE Y ESPIGA DE GRAPAS ANGULADA PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: GST60T. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE. CLAVE: 060.337.0214. MARCA: JOHNSON & JOHNSON / ETHICON . MODELO: GST 60.	CARTUCHO	1	CARTUCHO
26	29501-0005	379 182 1451 00 01 CARTUCHO PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE AUTOMATICA VASCULAR DE 35 MM CON CUATRO LINEAS DE GRAPAS (9 GRAPAS POR LINEA) PARA TEJIDO VASCULAR, COLOR BLANCO, ALTURA DE LA GRAPA ABIERTA 2.5 MM Y ALTURA DE GRAPA CERRADA DE 1.0 MM, ESPIGAS ANGULADAS SIN CUCHILLA Y NARIZ ESMERILADA PARA LA EXTRACCION DEL MISMO. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: VASECR35. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE. CLAVE: 060.337.0214. MARCA: JOHNSON & JOHNSON / ETHICON. MODELO: PVS.	CARTUCHO	1	CARTUCHO

El licitante deberá de considerar el suministro del 1 (una) engrapadora por cada 3 (tres) cartuchos.

Para las partidas 19 y 20:

No.	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
19	29501-0005	379 182 1196 00 01 CARTUCHO PARA TEJIDO GRUESO DE 60MM, ALTURA DE GRAPA CERRADA 2.0 MM CON 2 FILAS DE GRAPAS, COLOR VERDE. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: XR60G. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LINEAL RECARGABLE. CLAVE: 060.337.0180. MARCA: JOHNSON Y JOHNSON / ETHICON. MODELO: TX60G.	CARTUCHO	1	CARTUCHO
20	29501-0005	379 182 1204 00 01 CARTUCHO PARA TEJIDO STANDARD DE 30MM, ALTURA DE GRAPA CERRADA 1.5 MM CON 2 FILAS DE GRAPAS, COLOR AZUL. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: XR30B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LINEAL RECARGABLE. CLAVE: 060.337.0180. MARCA: JOHNSON Y JOHNSON / ETHICON. MODELO: TX30B.	CARTUCHO	1	CARTUCHO

El licitante deberá de considerar el suministro del 1 (una) engrapadora por cada cartucho.

Para las partidas 31 y 32:

No.	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
30	29501-0005	379 203 0219 00 00 MANTA DE ACCESO COMPLETO DE AIRE FORZADO CON CUBIERTA PLASTICA. DIMENSIONES: 221 X 91 CM, PESO 198 G. DESECHABLE. LIBRE DE LATEX. CON DOS PUERTOS PRESELLADOS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 63500. PARA SU USO EN EL EQUIPO: SABANA TERMICA CON AIRE CALIENTE. CLAVE: 531.803.0029. MARCA: 3M. MODELO: BAIR HUGGER.	PIEZA	1	PIEZA
31	29501-0005	379 203 0235 00 00 MANTA MULTI-ACCESO DE AIRE FORZADO. DIMENSIONES: 213 X 91 CM, PESO 150 G. DESECHABLE. LIBRE DE LATEX. CON UN PUERTO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 31500. PARA SU USO EN EL EQUIPO: SABANA TERMICA CON AIRE CALIENTE. CLAVE: 531.803.0029. MARCA: 3M. MODELO: BAIR HUGGER.	PIEZA	1	PIEZA

Para las partidas anteriores deberá considerar la entrega del equipo siguiente:

Descripción	Tipo	Cantidad
SABANA TERMICA CON AIRE CALIENTE. DESCRIPCION: EQUIPO ELECTRONEUMATICO RODABLE, QUE PERMITE REGULAR LA TEMPERATURA CORPORAL DEL PACIENTE PEDIATRICO O ADULTO POR METODO NO INVASIVO. CON CONTROL ELECTRONICO. GABINETE CON: PANEL DE CONTROL: INDICADOR DE LA TEMPERATURA SELECCIONADA. ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES. SISTEMA NEUMATICO. EFICIENCIA DE TRABAJO. MANGUERA O TUBO. BASE RODABLE CON FRENO EN AL MENOS DOS DE SUS RUEDAS. TERMOSTATO CON PROTECCION DE SOBRE TEMPERATURA. POTENCIA MAXIMA DE CALENTAMIENTO. CONTADOR DE HORAS DE SERVICIO. ACCESORIOS: REGULADOR DE VOLTAJE QUE BRINDE AL MENOS 15 MINUTOS DE RESPALDO DE ENERGIA. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). CONSUMIBLES: SABANA TERMONEUMATICA DESECHABLE: DE MATERIAL ANTIALERGENICO. ANTIESTATICO. DE COMBUSTION LENTA. REPELENTE A LIQUIDOS. TREINTA (30) SABANAS DESECHABLES TAMAÑO ADULTO. TREINTA (30) SABANAS DESECHABLES TAMAÑO PEDIATRICO. FILTROS DE AIRE PARA PARTICULAS DE LO SIGUIENTES TAMAÑOS: TREINTA (30) PIEZAS TAMAÑO ADULTO. TREINTA (30) PIEZAS TAMAÑO PEDIATRICO. INSTALACION: CORRIENTE ELECTRICA: 110V +/- 10%, 60 HZ.	EQUIPO	15

Para las partidas 36, 38, 49 y 50

No.	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
36	29501-0005	379 328 0144 00 01 ESPONJA DE ALCOHOL POLIVINILICO (PVA) PARA TERAPIA VAC, DE POROS CERRADOS MENORES DE 200 MICRAS, TODOS INTERCONECTADOS, DE COLOR BLANCO, RECTANGULAR DE 10 X 15 CM, IDEAL PARA HERIDAS TUNELIZADAS, CON EXPOSICION DE HUESO O TENDON. COMPATIBLE CON UNIDAD DE TERAPIA ATS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M6275034. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011. EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. MARCA: VAC. MODELO: ATS.	PIEZA	1	PIEZA
38	29501-0005	379 375 0500 01 01 RECOLECTOR DE FLUIDOS PARA UNIDAD DE TERAPIA V.A.C. INFOVAC, ACTIVAC. RECOLECTOR GRADUADO DE CLORURO DE POLIVINILO DE ALTA DENSIDAD, TRANSPARENTE CON CAPACIDAD DE 500 ML, CON GRADUACIONES CADA 50 ML EN LA COSTILLA DEL ASA, DICHO DISPOSITIVO CONTIENE UN SOBRE CON SUBSTANCIAS QUIMICAS, QUE TIENEN LA PROPIEDAD DE GELIFICAR EL EXUDADDO SE ENCUENTRA UNIDO A UN TUBO SENSA TRAC, QUE CONSTA: DE 1 LUMEN CENTRAL PARA LA RECOLECCION DE LOS FLUIDOS DE LA HERIDA Y 4 LUMENES PERIFERICOS QUE TRANSMITEN LA PRESION DEL LECHO DE LA HERIDA AL MICROPROCESADOR DE LA UNIDAD DE TERAPIA Y UN COPLE CONECTOR MACHO, PARA UNIRSE AL TUBO DE SUCCION DEL SENSA TRAC. PRESENTACION: PIEZA. COMPATIBLE CON UNIDAD DE TERAPIA INFOVAC, ACTIVAC. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: M8275063. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. MARCA: VAC. MODELO: INFOVAC.	CJA	5	PZA
49	29501-0005	379 561 0934 00 01 UN KIT QUE CONTIENE: 1 APOSITO DE ESPUMA FABRICADO CON POLIURETANO RETICULADO (PU) GRADO MEDICO, HIDROFOBICO DE PORO ABIERTO CON ORIFICIOS DE 400 A 600 MICRAS TODOS INTERCONECTADOS, QUE CONTIENE PLATA, DE COLOR PLATEADO, OVALADO, DE 25.6 CM DE LARGO POR 15 CM DE ANCHO Y 3.2 CM DE DE COLOR NEGRO, OVALADO, DE 60 CM DE LARGO POR 30 CM DE ANCHO Y 1.6 CM DE ESPESOR; 2 PELICULAS DE POLIURETANO ADHESIVO TRANSPARENTE DE 25.7CM +/- 2 MM POR 32 CM +/- 2 MM CON DOS ZONAS DE SEGURIDAD A LO LARGO PARA FACIL MANEJO DE COLOR AZUL DESPRENDIBLES EN LOS	PZA	1	PZA

		EXTREMOS MAS CORTOS, CON PELICULA PLASTICA PROTECTORA MARCADA CON EL NUMERO 1 Y PELICULA TRANSPARENTE ADHERIDA MARCADA CON EL NUMERO 2; CON UN TRAC PAD DE SILICON EN UNO DE SUS EXTREMOS AUTO ADHERIBLE DE FORMA CIRCULAR UNIDO A UN TUBO DE SUCCION QUE CONTIENE 5 LUMENES, 1 LUMEN CENTRAL PARA RECOLECTAR EL EXUDADO DE LA HERIDA AL CANISTER Y 4 LUMENES PERIFERICOS QUE TRANSMITEN LA PRESION DEL LECHO DE LA HERIDA AL MICROPROCESADOR DE LA UNIDAD DE TERAPIA, Y EN EL EXTREMO OPUESTO UN COPLE CONECTOR HEMBRA PARA UNIRSE AL TUBO DE SUCCION DEL CANISTER. COMPATIBLE CON UNIDAD DE TERAPIA ATS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M6275099. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011. EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. MARCA: VAC. MODELO: ATS.			
50	29501-0005	379 561 1411 00 01 UN KIT QUE CONTIENE: 1 APOSITO PARA ABDOMEN ABIERTO, ABTHERA TM SENSA T.R.A.C. TM, CONSTA DE UNA CAPA PROTECTORA VISCERAL (VPL), CAPA DE CONTACTO ELABORADA A BASE DE DOS PELICULAS DE POLIURETANO FENESTRADAS DE MANERA BALANCEADA CON UN ESPESOR DE 160 MICRONES DE FORMA OVAL DE DIMENSIONES DE 665 A 802 MM Y UNA ESPONJA ENCAPSULADA CON UN GROSOR DE 10 MM, EN FORMA DE ESTRELLA ESTERIL, LIBRE DE LATEX. DOS PIEZAS DE ESPUMA PERFORADAS, LAS CUALES ESTAN HECHAS A BASE DE ESPUMA DE CELULA ABIERTA DE POLIURETANO DE FORMA OVAL, EL TAMA¥O DEL PORO ES DE 500 A 600 MICRAS. CUATRO APOSITOS ADHESIVOS, CUENTAN CON UNA PELICULA DE APOYO Y RECUBRIMIENTO DE LIBERACION, ELABORADA DE POLIETILENO Y UNA PELICULA PORTADORA DE ADHESIVO DE ACRILICO NO SENSIBILIZANTE, RECUBIERTO DE POLIURETANO. UN T.R.A.C. THERAPEUTIC REGULATED ACCURATE CARE, UN MICROPROCESADOR AVANZADO DE CONTROL DE PRESION, QUE JUNTO CON UN TUBO MULTILUMEN AYUDA A ASEGURAR LA PRESICION DEL SISTEMA V.A.C. KIT COMPATIBLE CON UNIDAD DE TERAPIA ATS, INFOVAC, ACTIVAC. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M82750261. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. MARCA: VAC MODELO: ATS.	PIEZA	1	PIEZA

Para las partidas anteriores deberá considerar la entrega del equipo siguiente:

Descripción	Tipo	Cantidad
EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. SISTEMA ELECTROMECANICO DE USO HOSPITALARIO PARA LA APLICACION DE PRESION NEGATIVA EN HERIDAS CON EL FIN DE PROMOVER LA CICATRIZACION, MEDIANTE LA GENERACION DE PRESION SUB-ATMOSFERICA, CONTINUA O INTERMITENTE. CONSTA DE: BOMBA DE CONTROL ELECTRONICO PORTATIL; PANTALLA QUE MUESTRE EL ESTADO Y VALORES DE OPERACION O CONTROLES DE MEMBRANA PARA MONITOREAR EL ESTADO Y LOS VALORES DE OPERACION; CONTROLES PARA AJUSTAR LA VELOCIDAD DE INSTILACION O IRRIGACION EN PANTALLA O DE FORMA GRADUAL MANUAL; PRESION NEGATIVA DE FUNCIONAMIENTO ENTRE 50 Y 200 MM HG; CONTROL DE MODO DE OPERACION CONTINUO, INTERMITENTE; CON O SIN INSTILACION O IRRIGACION; CONTROLES PROGRAMABLES DE TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA BOMBA Y PARA LA INSTILACION O IRRIGACION O TRABAJO CONTINUO PARA LA BOMBA Y PARA LA INSTILACION O IRRIGACION; ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES; BATERIA RECARGABLE CON DURACION DE AL MENOS 2 HORAS. REFACCIONES: LAS UNIDADES MEDICAS SELECCIONARAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, MARCA Y MODELO, ASEGURANDO COMPATIBILIDAD. ACCESORIOS OPCIONALES: LAS UNIDADES MEDICAS SELECCIONARAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, MARCA Y MODELO: INSTILADOR DE MEDICAMENTOS CON POSTE DE SUJECION, GANCHO PARA CAMA, PINZA IV, ESTUCHE DE TRANSPORTE, BOLSA DE TRANSPORTE. CONSUMIBLES: LAS UNIDADES MEDICAS SELECCIONARAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, MARCA Y MODELO: RECIPIENTES COLECTORES, CUBIERTAS OCLUSIVAS DE DIVERSOS TAMAÑOS, COJINETES, TUBOS CON PINZA OCLUSORA, CONECTORES, TAPONES, ESPONJAS POROSAS. INSTALACION. ALIMENTACION ELECTRICA 120 MAS MENOS 10 POR CIENTO Y 60 HZ. OPERACION. POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION. MANTENIMIENTO PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICADO.	EQUIPO	10

Para las partidas 45 y 81:

No.	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
45	29501-0005	379 437 0365 00 01 JUEGO DE JERINGAS PARA INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE Y SOLUCIONES, ESPECIFICO PARA INYECTOR MARCA MEDRAD MODELO STELLANT DUAL: EMPAQUE QUE CONTIENE 2 JERINGAS, 1 TUBO DE LLENADO Y 1 TUBO CONECTOR DE BAJA PRESION, ESTERILES Y DESECHABLES. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: SDS-TP-QFT. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 254 0049 TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA MULTICORTES. MARCA: SIEMENS. MODELO: SOMATOM.	JUEGO	1	JUEGO
81	29501-0005	379 903 1459 00 01 TUBO CONECTOR DE BAJA PRESION EN T PARA INYECTOR DE MATERIAL DE CONTRASTE ESPECIFICO PARA INYECTOR MARCA MEDRAD, MODELO: SPECTRIS SOLARIS. CONTIENE 1 TUBO CONECTOR DE BAJA PRESION CON DOBLE CONECTOR HEMBRA Y MACHO CON LONGITUD DE 243.8CM ESTERIL Y DESECHABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: SSIT-96-VLD. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.791.0031 UNIDAD DE IMAGEN POR RESONANCIA MAGNETICA. MARCA: PHILIPS. MODELO: ACHIEVA.	PIEZA	1	PIEZA

Para las partidas anteriores deberá considerar la entrega del equipo siguiente:

Descripción	Tipo	Cantidad
INYECTOR DE MEDIO DE CONTRASTE DE DOBLE CABEZAL CON CONTROL DE OPERACION REMOTO PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 80000101. PARA SU USO EN EL EQUIPO: TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA MULTICORTES DE 64 CORTES, UNIDAD PARA. CLAVE: 531.254.0155. MARCA: PHILIPS. MODELO: INGENUITY CORE.	EQUIPO	2

Para la partida 48:

Convocatoria

No.	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
48	29501-0005	379 454 0165 00 00 INDICADOR BIOLOGICO AUTOCONTENIDO DE LECTURA RAPIDA (24 MINUTOS), TAPA CAFE, PARA EL CONTROL DE PROCESOS DE ESTERILIZACION POR VAPOR CON TECNOLOGIA POR SISTEMA DE PREVACIO, CONSISTE EN UNA TIRA IMPREGNADA CON UNA POBLACION ESTANDARIZADA DE ESPORAS DE G. STEAROTHERMOPHILUS, Y UNA AMPOLLETA CON MEDIO DE CULTIVO SENSIBLE AL CAMBIO DE FLUORESCENCIA Y DE PH, CONTENIDOS EN UN VIAL DE PLASTICO CON ETIQUETA MARCADA CON INDICADOR QUIMICO DE PROCESO PARA EL CONTROL DE LA EXPOSICION. NOTA: REQUIERE LECTOR AUTOMATICO DE INDICADORES BIOLOGICOS DE LECTURA RAPIDA POR VAPOR CON TECNOLOGIA POR SISTEMA DE PREVACIO. 3M ATTESTTM AUTO READER 490. PRESENTACION: CAJA CON 50 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 3M ATTEST 1492V. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO. CLAVE: 531.385.0835. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.	CAJA	50	PIEZA

Para la partida anterior deberá considerar la entrega del equipo siguiente:

Descripción	Tipo	Cantidad
INCUBADORA PARA CONTROLES BIOLOGICOS DE LA ESTERILIZACION CON VAPOR. DISPOSITIVO QUE SE EMPLEA PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE VALIDACION DEL PROCESO DE ESTERILIZACION PARA CONTROL DE CALIDAD, REALIZADA EN AUTOCLAVE DE VAPOR MEDIANTE PRODUCTOS BIOLOGICOS. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: CON INDICADOR DE TEMPERATURA, 55 +/- 2 GRADOS CENTIGRADOS. ALARMA LUMINOSA DE LA TEMPERATURA. CON SEIS CUBETAS MINIMO PARA INCUBAR PRUEBAS TESTIGO BIOLOGICAS. INCUBADORA CONSTRUIDA EN MATERIALES PLASTICOS Y METALICOS DE ALTA CALIDAD Y RESISTENCIA. LAS ESPECIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS SENALADOS, SERAN DETERMINADAS POR LAS UNIDADES MEDICAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. ACCESORIOS OPCIONALES: LAS UNIDADES MEDICAS LAS SELECCIONARAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO. REFACCIONES: LAS UNIDADES MEDICAS LAS SELECCIONARAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO. CONSUMIBLES: LAS UNIDADES MEDICAS SELECCIONARAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO: CAJA DE PRUEBAS TESTIGO BIOLOGICAS.	EQUIPO	2

Convocatoria

Para la partida 51:

No.	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
51	29501-0005	379 561 1882 00 00 KIT (PAQUETE DE CONSUMIBLES CONTENIDO EN 3 CAJAS) PARA 100 CICLOS DE ESTERILIZACION CONTIENE: 20(VEINTE) PIEZAS DE CARTUCHOS STERRAD 100NX. 30 (TREINTA) PIEZAS DE INDICADORES BIOLOGICOS VELOCITY DE LECTURA RAPIDA. 1,000 (MIL) TIRAS DE INDICADOR QUIMICO. 6 (SEIS) ROLLOS DE CINTA TESTIGO. 250 ENVOLTURAS DE POLIPROPILENO H200. EMPAQUES DE TYVEK 4057B EN ROLLOS Y BOLSAS MEDIDAS: 1 DE 100 MM X 70 MTS. 1 DE 150 MM X 70 MTS, 1 ROLLO DE 200 MM X 70 MTS, 1 ROLLO DE 250 MM X 70 MTS. 500 BOLSAS DE 200 X 400 MM. 500 BOLSAS DE 150 X 320 MM. 1 ROLLO DE PAPEL TERMICO PARA IMPRESORA. 10 CAJAS COLECTORAS DE CASSETTES. NUMERO DE CATALOGO: ASP029. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVES DE PLASMA DE PEROXIDO DE HIDROGENO. CLAVE: 531.385.1031. MARCA: ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS (ASP). MODELO: STERRAD 100NX.	KIT	1	KIT

Para la partida anterior deberá considerar la entrega del equipo siguiente:

Descripción	Tipo	Cantidad
ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVES DE PEROXIDO DE HIDROGENO. DESCRIPCION: EQUIPO PARA ESTERILIZAR MATERIAL QUE NO RESISTE ALTAS TEMPERATURAS. GABINETE VERTICAL. SISTEMA DE SEGURIDAD QUE IMPIDA LA APERTURA DE LA PUERTA DURANTE EL PERIODO DE ESTERILIZACION. CON CAMARA DE ESTERILIZACION.CON CAPACIDAD DE 100 LITROS O MAYOR. SISTEMA PARA LA ALIMENTACION DEL PEROXIDO DE HIDROGENO. PANTALLA A COLOR SENSIBLE AL TACTO O TOUCH SCREEN, PARA DESPLIEGUE DE LAS ETAPAS DEL PROCESO O PROGRAMAS. IMPRESOR INTEGRADO PARA REGISTRAR LOS DATOS DEL PROCESO DE ESTERILIZACION: PRESION, TEMPERATURA Y, MENSAJES DE ERROR. CONTROL DE LAS ETAPAS DEL CICLO POR UN MICROPROCESADOR O MICROCONTROLADOR. CON UN PROGRAMA QUE CONTROLE LOS PARAMETROS DE OPERACION Y CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL CICLO. CON RUEDAS PARA FACIL DESPLAZAMIENTO. ACCESORIOS: CON O SIN CAJA COLECTORA DE CASETE, DE CARTUCHO O DE BOTELLA O DE CONTENEDOR DEL AGENTE QUIMICO ESTERILIZANTE: PEROXIDO DE HIDROGENO. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). JUEGO DE CHAROLAS DE: 30 CM X 20 CM (UNA PIEZA), CON TOLERANCIA DE +/- 10%. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). 38 CM X 25 CM (UNA PIEZA), CON TOLERANCIA DE +/- 10%. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). 45 CM X 20 CM (UNA PIEZA), CON TOLERANCIA DE +/- 10%. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). 60 CM X 20 CM (UNA PIEZA), CON TOLERANCIA DE +/- 10%. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). CONSUMIBLES: AL MENOS, 50 PIEZAS DE CASETES O CARTUCHOS O BOTELLAS O CONTENEDORES DEL AGENTE ESTERILIZANTE: PEROXIDO DE HIDROGENO, (INCLUIR MARCA Y NUMERO DE CATALOGO). INDICADOR BIOLOGICO, CAJA CON AL MENOS 100 PIEZAS, (INCLUIR MARCA Y NUMERO DE CATALOGO). INDICADOR QUIMICO, CAJA CON AL MENOS 200 PIEZAS, (INCLUIR MARCA Y NUMERO DE CATALOGO). CINTA TESTIGO, AL MENOS 6 PIEZAS, (INCLUIR MARCA Y NUMERO DE CATALOGO). AL MENOS TRES (3) PIEZAS DE ROLLO DE PAPEL TIPO TYVEK PARA ESTERILIZAR. (INCLUIR MARCA Y NUMERO DE CATALOGO), CADA ROLLO DE DIFERENTE TAMAÑO, O BOLSAS GRADO MEDICO PARA ESTERILIZAR, CAJA CON AL MENOS QUINIENTAS (500) PIEZAS DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 15 CM X 32 CM, (INCLUIR MARCA Y NUMERO DE CATALOGO). 20 CM X 40 CM, (INCLUIR MARCA Y NUMERO DE CATALOGO). 25 CM X 48 CM, (INCLUIR MARCA Y NUMERO DE CATALOGO). AL MENOS DOS	EQUIPO	2

(2) PIEZAS DE ROLLO DE PAPEL PARA IMPRESORA, (INCLUIR MARCA Y NUMERO DE CATALOGO). INSTALACION: CORRIENTE ELECTRICA 120V - 220V / 60 HZ.		

Para la partida 60, 61 y 62:

No.	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
60	29501-0005	379 700 1678 00 01 LIGASURE IMPACT SELLADOR / DIVISOR DE ACTIVACION MANUAL, PINZA PARA CIRUGIA ABIERTA CON CORTE INTEGRADO. CON MANGO GIRATORIO DE 180 GRADOS CON DISEÑO ENGOROMICO, ACTIVACION MANUAL, FACILITA EL AGARRE DE TEJIDO AL ROTAR Y CORTAR CON UNA SOLA MANO. LARGO DEL INSTRUMENTO 18 CM. MANDIBULA ANGULADA. LARGO DEL ELECTRODO 36 MM. LARGO DEL CORTE 34 MM. CON CUCHILLA INTEGRADA EN LA PARTE CENTRAL DEL ELECTRODO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: LF4200. PARA SU USO EN EL EQUIPO: UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA AVANZADA CON SELLADO O TERMOFUSION DE VASOS. CLAVE: 531.328.0221. MARCA: COVIDIEN. MODELO: FORCE TRIAD.	PIEZA	1	PIEZA
61	29501-0005	379 700 1694 00 01 LIGASURE BLUNT TIP, PINZA PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA DE 5MM CON CORTE INTEGRADO Y PUNTA ROMA. CON MANGO GIRATORIO DE 159 GRADOS CON DISEÑO ENGONOMICO, ACTIVACION MANUAL, FACILITA EL AGARRE DE TEJIDO ROTAR Y CORTAR CON UNA SOLA MANO. APERTURA DE LA MANDIBULA UNILATERAL. LARGO DEL INSTRUMENTO 37 CM. LARGO DEL ELECTRODO 18 MM. ANCHO DEL ELECTRODO 4.6 MM. DIAMETRO DEL INSTRUMENTO 5 MM. CON CUCHILLA INTEGRADA EN LA PARTE CENTRAL DEL ELECTRODO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: LF1537. PARA SU USO EN EL EQUIPO: UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA AVANZADA CON SELLADO O TERMOFUSION DE VASOS. CLAVE: 531.328.0221. MARCA: COVIDIEN. MODELO: FORCE TRIAD.	PIEZA	1	PIEZA
62	29501-0005	379 700 1702 00 01 LIGASURE CURVED SMALL, PINZA TIPO HEMOSTATICA DE 19 CM DE LONGITUD MANDIBULA CURVA CON CORTE Y ACTIVACION MANUAL. ANCHO DEL ELECTRODO DE 2 - 4 MM. SUPERFICIE LISA CON PROTUBERANCIAS DE CERAMICA. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: LF1212. PARA SU USO EN EL EQUIPO: UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA AVANZADA CON SELLADO O TERMOFUSION DE VASOS. CLAVE: 531.328.0221. MARCA: COVIDIEN. MODELO: FORCE TRIAD.	PIEZA	1	PIEZA

Para las partidas anteriores deberá considerar la entrega del equipo siguiente:

Descripción	Tipo	Cantidad
EQUIPO CON GENERADOR QUE CREA UNA CORRIENTE DE ALTA FRECUENCIA A FIN DE GENERAR CALOR EN LOS TEJIDOS PARA CORTAR Y COAGULAR DURANTE LA CIRUGÍA INCLUYENDO SALIDAS DE ENERGÍA MONOPOLAR, BIPOLAR Y SELLADO O TERMOFUSIÓN DE VASOS (BIPOLAR MODIFICADO). UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA CON SALIDA MONOPOLAR DE CORTE PURO CON POTENCIA DE SALIDA DE 300 WATTS O MAYOR; MEZCLA O BLEND CON POTENCIA MÍNIMA DE 200 WATTS; CON AL MENOS DOS MODOS DE COAGULACIÓN MONOPOLAR CON POTENCIA MÍNIMA DE 120 WATTS. SALIDA BIPOLAR: COAGULACIÓN CON POTENCIA DE SALIDA DE 95 WATTS O MAYOR Y CONTROL INDEPENDIENTE PARA SELECCIÓN DE POTENCIA EN MODO BIPOLAR. SALIDA PARA SELLADO O TERMOFUSIÓN DE VASOS (BIPOLAR MODIFICADO) CON SALIDA INDEPENDIENTE, MEMORIA INTERNA PARA RECONOCIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS; FORMACIÓN DE SELLOS QUE SOPORTAN 400 MMHG O MÁS SIN DEPENDER DE TROMBOS; CON TECNOLOGÍA TISSUEFECT™ CON CAPACIDAD DE MEDIR LA IMPEDANCIA DE LOS TEJIDOS Y HACER UNA SELECCIÓN CONTINUA DEL NIVEL DE ENERGÍA DE SALIDA 430, 000 VECES POR SEGUNDO, TRABAJA DE FORMA DINÁMICA; CAPACIDAD DE SELLADO DE VASOS DE HASTA 7 MM DE DIÁMETRO, GENERANDO DAÑO TÉRMICO LATERAL MENOR DE 3 MM; ALARMA AUDIBLE DE FINALIZACIÓN DE SELLADO DE VASOS. PANTALLA LCD O TECNOLOGÍA SUPERIOR. DESPLIEGUE NUMÉRICO Y DE FUNCIONES EN PANTALLA DE: POTENCIA DE SALIDA MONOPOLAR, POTENCIA DE SALIDA BIPOLAR, INDICADOR DE ACTIVACIÓN DE SELLADO DE VASOS (BIPOLAR MODIFICADO), INDICADOR DEL MODOEN USO, INDICADOR DE MONITORIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL CONTACTO DEL ELECTRODO DE RETORNO, INDICADOR DE ERRORES. ACTIVACIÓN DE LA UNIDAD POR MEDIO DEL INSTRUMENTO Y/O PEDAL EN SALIDA MONOPOLAR, POR MEDIO DEL INSTRUMENTO Y/O PEDAL EN SALIDA BIPOLAR, POR MEDIO DEL INSTRUMENTO Y/O PEDAL EN SALIDA DE SELLADO DE VASOS (BIPOLAR MODIFICADO). INDICADORES AUDIBLES Y VISIBLES AL ACCIONAR CUALQUIERA DE LOS MODOS DEL EQUIPO. ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES DE: FALLA EN ALGUNO DE LOS MODOS, FALSO CONTACTO DEL ELECTRODO DE RETORNO CON EL PACIENTE O QUE NO ESTÉ CONECTADO A LA UNIDAD, INTERRUPCIÓN DEL CICLO DE SELLADO DE VASOS, FALLAS DURANTE LA FORMACIÓN DEL SELLO DE LOS VASOS. PEDAL BIPOLAR. PEDAL MONOPOLAR. CARRO PARA SOPORTE Y TRASLADO DEL EQUIPO.	EQUIPO	3

Para las partidas 63, 64, 65, 76, 77, 78 y 79:

No.	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
63	29501-0005	379 807 0094 00 00 SELLADOR DE TEJIDOS PARA ELECTROCIRUGIA BIPOLAR LAPAROSCOPICA, DIAMETRO 5 MM., LONGITUD 37 CM. PUNTA CURVA,: PUEDE COAGULAR Y TRANSECCIONAR VASOS DE HASTA 7 MM DE DIAMETRO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: NSLX137C. PARA USO EN EL EQUIPO: BISTURI ULTRASONICO CON CLAVE: 531.355.0013. MARCA: JOHNSON & JOHNSON /ETHICON. MODELO: GEN 11.	PIEZA	1	PIEZA
64	29501-0005	379 807 0110 00 00 SELLADOR DE TEJIDOS PARA ELECTROCIRUGIA BIPOLAR LAPAROSCOPICA, DIAMETRO 5 MM., LONGITUD 25 CM. PUNTA CURVA,: PUEDE COAGULAR Y TRANSECCIONAR VASOS DE HASTA 7 MM DE DIAMETRO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: NSLX125C. PARA USO EN EL EQUIPO: BISTURI ULTRASONICO CON CLAVE: 531.355.0013. MARCA: JOHNSON & JOHNSON /ETHICON. MODELO: GEN 11.	PIEZA	1	PIEZA

65	29501-0005	379 807 0128 00 00 SELLADOR DE TEJIDOS PARA ELECTROCIRUGIA BIPOLAR LAPAROSCOPICA, DIAMETRO 13 MM., LONGITUD 20 CM. PUNTA CURVA, PUEDE COAGULAR Y TRANSECCIONAR VASOS DE HASTA 7 MM DE DIAMETRO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: NSLX120L. PARA USO EN EL EQUIPO: BISTURI ULTRASONICO CON CLAVE: 531.355.0013. MARCA: JOHNSON & JOHNSON /ETHICON. MODELO: GEN 11.	PIEZA	1	PIEZA
76	29501-0005	379 879 0113 00 01 TIJERA DE CORTE Y COAGULACION DEL BISTURI ARMONICO PARA CIRUGIA ABIERTA CON MANGO ERGONOMICO, DE 23 CM DE LONGITUD, 5 MM DE DIAMETRO EN EL VASTAGO, CUENTA CON ACTIVACION MANUAL. INCLUYE LLAVE DE AJUSTE. NUM.CAT. HAR23. MARCA: JOHNSON & JOHNSON. CONSUMIBLE PARA EQUIPO: BISTURI ULTRASONICO. EQUIPO QUIRURGICO PORTATIL DE ULTRASONIDO, PARA CORTE Y COAGULACION. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: GENERADOR DE ENERGIA CON FRECUENCIA ULTRASONICA, CONTROLADO POR MICROPROCESADOR; ACTIVADOR; PANTALLA CON INDICADOR DE NIVEL DE POTENCIA Y ESTADO DE OPERACION; CONTROL DE VOLUMEN DE SONIDO Y DE POTENCIA DE TRABAJO. LAS ESPECIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS SEÑALADOS, SERAN DETERMINADAS POR LAS UNIDADES MEDICAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. CLAVE: 531.355.0013. PRESENTACION: CAJA CON 6 PIEZAS. MODELO: GEN11.	CAJA	6	PIEZA
77	29501-0005	379 879 0121 00 01 TIJERA DE CORTE Y COAGULACION DEL BISTURI ARMONICO PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA CON MANGO ERGONOMICO, DE 36 CM DE LONGITUD, 5 MM DE DIAMETRO EN EL VASTAGO, CUENTA CON ACTIVACION MANUAL. INCLUYE LLAVE DE AJUSTE. NUM.CAT. HAR36. MARCA: JOHNSON & JOHNSON. CONSUMIBLE PARA EQUIPO: BISTURI ULTRASONICO. EQUIPO QUIRURGICO PORTATIL DE ULTRASONIDO, PARA CORTE Y COAGULACION. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: GENERADOR DE ENERGIA CON FRECUENCIA ULTRASONICA, CONTROLADO POR MICROPROCESADOR; ACTIVADOR; PANTALLA CON INDICADOR DE NIVEL DE POTENCIA Y ESTADO DE OPERACION; CONTROL DE VOLUMEN DE SONIDO Y DE POTENCIA DE TRABAJO. LAS ESPECIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS SEÑALADOS, SERAN DETERMINADAS POR LAS UNIDADES MEDICAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. CLAVE: 531.355.0013. PRESENTACION: CAJA CON 6 PIEZAS. MODELO: GEN11.	CAJA	6	PIEZA
78	29501-0005	379 879 0154 00 01 TIJERA DE CORTE Y COAGULACION DEL BISTURI ARMONICO PARA CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO CON MANGO TIPO TIJERA, DE 9 CM DE LONGITUD Y CUENTA CON ACTIVACION MANUAL. INCLUYE EXTENSOR DE PIEZA DE MANO Y LLAVE DE AJUSTE. NUM.CAT. HAR9F. MARCA: JOHNSON & JOHNSON. CONSUMIBLE PARA EQUIPO: BISTUTRI ULTRASONICO. EQUIPO QUIRURGICO PORTATIL DE ULTRASONIDO, PARA CORTE Y COAGULACION. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: GENERADOR DE ENERGIA CON FRECUENCIA ULTRASONICA, CONTROLADO POR MICROPROCESADOR; ACTIVADOR; PANTALLA CON INDICADOR DE NIVEL DE POTENCIA Y ESTADO DE OPERACION; CONTROL DE VOLUMEN DE SONIDO Y DE POTENCIA DE TRABAJO. LAS ESPECIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS SEÑALADOS, SERAN DETERMINADAS POR LAS UNIDADES MEDICAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. CLAVE: 531.355.0013. PRESENTACION: CAJA CON 6 PIEZAS. MODELO: GEN11.	CAJA	6	PIEZA
79	29501-0005	379 879 0162 00 01 TIJERA DE CORTE Y COAGULACION DEL BISTURI ARMONICO PARA CIRUGIA ABIERTA MANGO TIPO TIJERA, DE 17 CM DE LONGITUD CON ACTIVACION MANUAL. INCLUYE EXTENSOR DE PIEZA DE MANO Y LLAVE DE AJUSTE. NUM.CAT. HAR17F. MARCA: JOHNSON & JOHNSON. CONSUMIBLE PARA EQUIPO: BISTUTRI ULTRASONICO. EQUIPO QUIRURGICO PORTATIL DE ULTRASONIDO, PARA CORTE Y COAGULACION. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: GENERADOR DE ENERGIA CON FRECUENCIA ULTRASONICA, CONTROLADO POR MICROPROCESADOR; ACTIVADOR; PANTALLA CON INDICADOR DE NIVEL DE POTENCIA Y ESTADO DE OPERACION; CONTROL DE VOLUMEN DE SONIDO Y DE POTENCIA DE TRABAJO. LAS ESPECIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS SEÑALADOS, SERAN DETERMINADAS POR LAS UNIDADES MEDICAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. CLAVE: 531.355.0013. PRESENTACION: CAJA CON 6 PIEZAS. MODELO: GEN11.	CAJA	6	PIEZA

Copia de consulta

Para las partidas anteriores deberá considerar la entrega del equipo siguiente:

Descripción	Tipo	Cantidad
BISTURI ULTRASONICO. DESCRIPCION: EQUIPO QUIRURGICO PORTATIL DE ULTRASONIDO, PARA CORTE Y COAGULACION. CON GENERADOR DE ENERGIA CON FRECUENCIA ULTRASONICA. CONTROLADO POR MICROPROCESADOR. CON ACTIVADOR. PANTALLA LED: CON INDICADOR DE NIVEL DE POTENCIA Y DE ESTADO DE OPERACION. CONTROL DE VOLUMEN DE SONIDO Y DE POTENCIA DE TRABAJO. ACCESORIOS: CARRO PARA SOPORTE Y TRANSPORTE DEL EQUIPO, CON CUATRO RUEDAS Y FRENO EN AL MENOS DOS DE LAS RUEDAS. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). CON SOPORTE O LUGAR PARA PEDAL. CON SOPORTES PARA CABLES DE INSTRUMENTOS. PEDAL (SI LO INCLUYE EL EQUIPO PARA SU FUNCIONAMIENTO), DEBE GARANTIZAR LA PROTECCION CONTRA AGUA ARROJADA A CHORRO DESDE CUALQUIER ANGULO (EQUIVALENTE A UN GRADO DE PROTECCION IPX5), O GARANTIZAR LA PROTECCION CONTRA EFECTOS DE UNA INMERSION EN AGUA (EQUIVALENTE AL GRADO DE PROTECCION IPX7), CON CABLE PARA CONEXION DE LA PIEZA DE MANO, DE 4 M O MAYOR. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO), Y CABLE PARA TOMA DE CORRIENTE DE 4 M O MAYOR, (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). REGULADOR DE VOLTAJE. CONSUMIBLES: TRANSDUCTOR REUTILIZABLE, MISMA MARCA QUE EL GENERADOR PARA SU FUNCIONAMIENTO. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). TIJERAS DE DISECCION, PARA CIRUGIA ABIERTA, MORDAZA RECTA, LONGITUD 175 MM, CON TOLERANCIA DE +/- 5%. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). TIJERAS DE DISECCION, PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA, MORDAZA CURVA, LONGITUD 350 MM, CON TOLERANCIA DE +/- 5%. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). APARATO DE RESECCION DE HIGADO, PARA CIRUGIA ABIERTA, MORDAZA RECTA, LONGITUD 176 MM, CON TOLERANCIA DE +/- 5%. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). APARATO DE RESECCION DE HIGADO, PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA, MORDAZA RECTA, LONGITUD 350 MM, CON TOLERANCIA DE +/- 5%. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). INSTALACION. ELECTRICA: 120V +/-10%, 60 HZ.	EQUIPO	3

Para la partida 66:

No.	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo

66	29501-0005	379 808 4905 00 01 SENSOR "FLOTRAC" CON LINEA DE PRESION DE 60 PULGADAS (152 CM). PARA EL MONITOREO HEMODINAMICO DE MINIMA INVASION. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MHD6. PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CON CLAVE: 531.619.0403. MARCA: EDWARDS. MODELO: VIGILEO.	PIEZA	1	PIEZA

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Descripción	Tipo	Cantidad
MONITOR DE SIGNOS VITALES. DESCRIPCION: EQUIPO INVASIVO Y NO INVASIVO QUE REGISTRA EN PANTALLA LAS CONSTANTES VITALES DEL PACIENTE, CON FINES DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: MONITOR MODULAR NO PRECONFIGURADO, CON PANTALLA DE 10 PULGADAS COMO MINIMO, A COLOR LCD O TFT O TECNOLOGIA SUPERIOR (INDICAR MARCA, MODELO Y NUMERO DE PARTE SI SE DERIVA DE UNA SERIE O FAMILIA). MODULO EXTRAIBLE POR EL USUARIO Y SE COLOQUE EN OTRO MONITOR DE LA MISMA MARCA (INDICAR MARCA, MODELO Y NUMERO DE PARTE). PARA CONECTARSE A RED DE MONITOREO POR VIA: ALAMBRICA, INALAMBRICA, POR MEDIO DE TARJETA INTERNA. PROTECCION CONTRA DESCARGA DE DESFIBRILADOR. DETECCION DE MARCAPASOS. DESPLIEGUE DE CURVAS FISIOLOGICAS EN PANTALLA: AL MENOS 4 CURVAS SIMULTANEAS DE AL MENOS 3 PARAMETROS DIFERENTES. MONITOREO DE ECG, QUE PERMITA EL DESPLIEGUE SIMULTANEO DE AL MENOS 2 CURVAS A ELEGIR DE ENTRE 3 DERIVACIONES O MAS. PLETISMOGRAFIA. RESPIRACION POR IMPEDANCIA. DESPLIEGUE NUMERICO DE: FRECUENCIA CARDIACA, FRECUENCIA RESPIRATORIA, PORCENTAJE DE SATURACION DE OXIGENO, PRESION NO INVASIVA (SISTOLICA, DIASTOLICA Y MEDIA), TEMPERATURA. QUE MIDA LA SATURACION DE OXIGENO EN PACIENTES EN MOVIMIENTO Y BAJOS NIVELES DE PERFUSION. (INDICAR TECNOLOGIA QUE OFERTA). MODOS PARA LA TOMA DE PRESION: MANUAL Y AUTOMATICA A DIFERENTES INTERVALOS DE TIEMPO. TENDENCIAS GRAFICAS Y NUMERICAS DE 24 HORAS COMO MINIMO DE TODOS LOS PARAMETROS, SELECCIONABLES POR EL USUARIO. QUE CUBRA USO DESDE NEONATO HASTA ADULTO. CON BATERIA INTERNA RECARGABLE: CON DURACION DE AL MENOS UNA HORA. CON CARGADOR INTERCONSTRUIDO. INDICADOR DE BAJO NIVEL EN PANTALLA. ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES. PRIORIZADAS EN AL MENOS TRES NIVELES EN ALTERACIONES FISIOLOGICAS. FUNCION QUE PERMITA REVISAR Y MODIFICAR LOS LIMITES SUPERIOR E INFERIOR DE LOS SIGUIENTES PARAMETROS: SATURACION DE OXIGENO. FRECUENCIA CARDIACA. PRESION ARTERIAL NO INVASIVA (SISTOLICA, DIASTOLICA). TEMPERATURA. FRECUENCIA RESPIRATORIA. ALARMA DE APNEA. ALARMA DE ARRITMIA. ALARMAS DEL SISTEMA QUE INDIQUEN EL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO DEL MONITOR. CON SILENCIADOR DE ALARMAS. DETECCION DE ARRITMIAS BASICAS QUE CUMPLA CON DOS DE LAS SIGUIENTES: TAQUICARDIA VENTRICULAR, ASISTOLIA Y FIBRILACION VENTRICULAR. INTERFACE, MENUS Y MENSAJES EN ESPAÑOL. CON DISEÑO QUE PERMITA AL EQUIPO SER USADO COMO MONITOR DE TRANSPORTE Y MONITOR DE CABECERA. ACCESORIOS: PARA OXIMETRIA DE PULSO: UN CABLE TRONCAL Y DOS SENSORES, UN SENSOR TIPO DEDAL REUSABLES PARA PACIENTE ADULTO/PEDIATRICO Y UN SENSOR TIPO MULTISITIO REUSABLE PARA PACIENTE NEONATAL (INDICAR MARCA, MODELO Y/O NUMERO DE PARTE); CON LA CARACTERISTICA DE LA MEDICION DE LA SATURACION DE OXIGENO EN PACIENTES EN MOVIMIENTO Y BAJOS NIVELES DE PERFUSION. UN SENSOR REUSABLE DE TEMPERATURA DE PIEL O SUPERFICIE (INCLUIR MODELO Y/O NUMERO DE PARTE). BRAZALETE REUSABLE PARA MEDICION DE LA PRESION NO INVASIVA, UNO ADULTO Y UNO PEDIATRICO, UNA MANGUERA CON CONECTOR PARA LOS BRAZALETES (INCLUIR MODELO Y/O NUMERO DE PARTE). PARA NEONATOS 6 BRAZALETES DESECHABLES EN DOS MEDIDAS DIFERENTES INCLUYENDO UNA MANGUERA CON CONECTOR PARA ESTOS BRAZALETES (INCLUIR MODELO Y/O NUMERO DE PARTE). UN CABLE TRONCAL Y UN CABLE DE PACIENTE PARA ECG DE AL MENOS TRES PUNTAS (INCLUIR MODELO Y/O NUMERO DE PARTE). REGISTRADOR TERMICO O IMPRESORA TERMICA INTERCONSTRUIDA O MODULO INSERTABLE. DE AL MENOS 2 CANALES. SISTEMA PARA FIJACION DE CADA MONITOR: MONTAJE DE PARED O SOPORTE RODABLE CON SISTEMA DE FRENOS (EN RELACION A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD HOSPITALARIA). INCLUIR ACCESORIOS PARA LLEVAR A CABO LA COMUNICACION POR VIA INALAMBRICA. CONSUMIBLES: ELECTRODOS PARA ECG ADULTO / PEDIATRICO (AL MENOS 500 PIEZAS). ELECTRODOS PARA ECG NEONATALES. (AL MENOS 500 PIEZAS). AL MENOS CINCO ROLLOS DE PAPEL PARA IMPRESORA (INCLUIR MODELO Y/O NUMERO DE PARTE). INSTALACION. ELECTRICA 110V A 60 HZ.	EQUIPO	1

Para la partida 67:

No.	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
67	29501-0005	379 808 8344 00 00 SENSOR DESECHABLE PARA MONITOREO DE PROFUNDIDAD ANESTESICA O HIPNOTICA, TIPO ADHESIVO PARA PACIENTE ADULTO, CON 6 ELECTRODOS, CON TECNOLOGIA MASIMO RD SEDLINE, PARA UTILIZAR CON EL MODULO SEDLINE CON ENTRADA MOC-9 Y EL CABLE RD SEDLINE CABLE DE PACIENTE, NO ESTERIL, LIBRE DE LATEX. PRESENTACION: CAJA CON 25 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 4248. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356. MARCA: MASIMO. MODELO: ROOT.	PIEZA	1	PIEZA

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Descripción	Tipo	Cantidad
MONITOR CON PANTALLA A COLOR LCD DE MATRIZ ACTIVA TFT CON ILUMINACIÓN TRASERA, TAMAÑO DE PANTALLA 10.1 PULGADAS, BATERÍA DE ION LITIO PARA SU USO CONTINUO PARA DURACIÓN DE LAS BATERÍAS DE 4 HORAS Y TIEMPO DE CARGA DE LAS BATERÍAS DE 4 HORAS, QUE MUESTRE EN PANTALLA NIVEL DE CARGA DE BATERÍA, RECEPTÁCULO PARA ADICIONAR MÓDULO/ MONITOR PORTÁTIL DE MEDICIÓN DE SP02, HEMOGLOBINA TOTAL CONTINUA NO INVASIVA, ASA PARA TRASLADO DEL EQUIPO, PUERTOS USB, PUERTO PARA LLAMADO A ENFERMERÍA, PUERTO ETHERNET PARA COMUNICACIÓN CON OTROS DISPOSITIVOS MÉDICOS. FUNCIÓN PARA ADQUIRIR CAPTURAS DE PANTALLA (IMÁGENES) Y DESCARGAR A MEMORIA USB. CON CAPACIDAD DE REALIZAR HASTA 20 CAPTURAS DE PANTALLA. MONITOREO DE SEDACIÓN, MONITOREO DEL ESTADO DEL CEREBRO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE DATOS Y EL PROCESAMIENTO, EN TIEMPO REAL DE LAS SEÑALES DEL EEG, ANÁLISIS Y DESPLIEGUE DE 4 CANALES DE EEG. DESPLIEGUE SIMULTÁNEO 2 CANALES DE EEG TANTO DEL HEMISFERIO IZQUIERDO COMO DEL HEMISFERIO	EQUIPO	8

REGISTRO SIGOMA

DERECHO DEL CEREBRO, VELOCIDAD DE FORMA DE ONDA AJUSTABLE EN 15 O 30 MM/SEC, AMPLITUD DE FORMA DE ONDA AJUSTABLE EN 1,2,3,4,5, 10, 25, 50 Y 100MV/MM, DESPLIEGUE NUMÉRICO DEL ÍNDICE DEL ESTADO DEL PACIENTE QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL EFECTO DEL AGENTE ANESTÉSICO O SEDATIVO APLICADO, DESPLIEGUE DEL DATO NUMÉRICO DEL ÍNDICE DEL ESTADO DEL PACIENTE MEDIANTE PROCESAMIENTO DE LA SEÑAL ADAPTATIVA QUE INCLUYE MÉTODOS NO LINEALES EN MÚLTIPLES DOMINIOS. RANGO DE MEDICIÓN DE 0 A 100, DESPLIEGUE GRÁFICO DE LA DENSIDAD ESPECTRAL EN MODO HORIZONTAL QUE MUESTRE: PRESENTACIÓN GRAFICA EN COLORES DE LA DENSIDAD ESPECTRAL PARA LADO IZQUIERDO Y DERECHO DEL CEREBRO QUE REPRESENTE POTENCIA DEL EEG Y QUE MUESTRE AL MENOS LO SIGUIENTE, RANGO DE FRECUENCIA (HZ), RANGO DE ESPECTRO DE POTENCIA (DB), GRÁFICO DE ASIMETRÍA, DESPLIEGUE DE GRÁFICO DE ASIMETRÍA QUE MUESTRE Y CUANTIFICA LA DIFERENCIA EN LA ACTIVIDAD CEREBRAL ENTRE AMBOS HEMISFERIOS, VISUALIZACIÓN EN LA PANTALLA DEL GRÁFICOS Y VALORES NUMÉRICOS DE LOS SIGUIENTES, GRÁFICO DE LA TENDENCIA DEL VALOR DEL ÍNDICE DE ESTADO DE PACIENTE, GRAFICA DE LA DENSIDAD ESPECTRAL, VALOR NUMÉRICO DE ÍNDICE DE ESTADO DE PACIENTE, VALOR NUMÉRICO DEL ÍNDICE DE ELECTROMIOGRAFÍA CON VALOR NUMÉRICO DE 0 A 100%, VALOR NUMÉRICO DE LA TASA DE SUPRESIÓN, VALOR NUMÉRICO DEL ARTEFACTO, NIVEL DE IMPEDANCIA CODIFICADO POR COLORES DE LOS ELECTRODOS PARA AL MENOS, ELECTRODO CON IMPEDANCIA ACEPTABLE, ELECTRODO(S) DESCONECTADO(S), TENDENCIA DE LOS VALORES DE AL MENOS 96 HORAS, OPCIONES DE INTERVALO DE TIEMPO DE LA GRÁFICA DE TENDENCIAS DE MINUTOS, 30 MINUTOS, 1 HORA, 2 HORAS, 4 HORAS, 8 HORAS, 12 HORAS O 24 HORAS. ANÁLISIS DE LA TENDENCIA EN UN HISTOGRAMA. ALARMAS, ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES PRIORIZADAS EN AL MENOS 3 NIVELES, DESPLIEGUE DE MENSAJES PARA: BATERÍA BAJA, SENSOR DESCONECTADO. BOTÓN PARA SILENCIAR ALARMAS.		

Para la partida 68:

No.	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
68	29501-0005	379 808 8369 00 00 SENSOR DESECHABLE PARA MONITOREO NIRS, TIPO ADHESIVO PARA PACIENTE ADULTO CON PESO MAYOR O IGUAL DE 40 KG, PARA UTILIZAR CON MODULO DE NIRS (O3) CON ENTRADA MOC-9, TECNOLOGIA MASIMO, NO ESTERIL, LIBRE DE LATEX. PRESENTACION: CAJA CON 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 3756. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356. MARCA: MASIMO. MODELO: ROOT.	CAJA	20	PIEZA

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Descripción	Tipo	Cantidad
MODULO REUTILIZABLE DE NIRS (O3) PARA PACIENTE ADULTO, PEDIATRICO, INFANTIL Y NEONATAL, ENTRADA MOC-9, NO ESTERIL. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 9637. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356. MARCA: MASIMO. MODELO: ROOT.	EQUIPO	1

Para la partida 69:

No.	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
69	29501-0005	379 808 8419 00 00 SENSOR DESECHABLE PARA SATURACION DE OXIGENO (SPO2), HEMOGLOBINA (SPHB), METAHEMOGLOBINA (SPMET), INDICE DE VARIABILIDAD PLETISMOGRAFICA (PVI), CONTENIDO DE OXIGENO (SPOC), TIPO ADHESIVO PARA PACIENTE NEONATAL/ADULTO CON PESO MENOR DE 3 KG O MAYOR DE 30 KG, CON TECNOLOGIA MASIMO RAINBOW SET, CON CONECTOR MLNCS, NO ESTERIL, LIBRE DE LATEX. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 2414. PARA SU USO EN EL EQUIPO: OXIMETRO DE PULSO. CLAVE: 531.667.0065. MARCA: MASIMO. MODELO: RAD 97.	CAJA	10	PIEZA

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Descripción	Tipo	Cantidad
MONITOR CON PANTALLA A COLOR LCD DE MATRIZ ACTIVA TFT CON ILUMINACIÓN TRASERA, TAMAÑO DE PANTALLA 10.1 PULGADAS, BATERÍA DE ION LITIO PARA SU USO CONTINUO PARA DURACIÓN DE LAS BATERÍAS DE 4 HORAS Y TIEMPO DE CARGA DE LAS BATERÍAS DE 4 HORAS, QUE MUESTRE EN PANTALLA NIVEL DE CARGA DE BATERÍA, RECEPTÁCULO PARA ADICIONAR MÓDULO/ MONITOR PORTÁTIL DE MEDICIÓN DE SP02, HEMOGLOBINA TOTAL CONTINUA NO INVASIVA, ASA PARA TRASLADO DEL EQUIPO, PUERTOS USB, PUERTO PARA LLAMADO A ENFERMERÍA, PUERTO ETHERNET PARA COMUNICACIÓN CON OTROS DISPOSITIVOS MÉDICOS. FUNCIÓN PARA ADQUIRIR CAPTURAS DE PANTALLA (IMÁGENES) Y DESCARGAR A MEMORIA USB. CON CAPACIDAD DE REALIZAR HASTA 20 CAPTURAS DE PANTALLA. MONITOREO DE SEDACIÓN, MONITOREO DEL ESTADO DEL CEREBRO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE DATOS Y EL PROCESAMIENTO, EN TIEMPO REAL DE LAS SEÑALES DEL EEG, ANÁLISIS Y DESPLIEGUE DE 4 CANALES DE EEG. DESPLIEGUE SIMULTÁNEO 2 CANALES DE EEG TANTO DEL HEMISFERIO IZQUIERDO COMO DEL HEMISFERIO DERECHO DEL CEREBRO, VELOCIDAD DE FORMA DE ONDA AJUSTABLE EN 15 O 30 MM/SEC, AMPLITUD DE FORMA DE ONDA AJUSTABLE EN 1,2,3,4,5, 10, 25, 50 Y 100MV/MM, DESPLIEGUE NUMÉRICO DEL ÍNDICE DEL ESTADO DEL PACIENTE QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL EFECTO DEL AGENTE ANESTÉSICO O SEDATIVO APLICADO, DESPLIEGUE DEL DATO NUMÉRICO DEL ÍNDICE DEL ESTADO DEL PACIENTE MEDIANTE PROCESAMIENTO DE LA	EQUIPO	2

SEÑAL ADAPTATIVA QUE INCLUYE MÉTODOS NO LINEALES EN MÚLTIPLES DOMINIOS. RANGO DE MEDICIÓN DE 0 A 100, DESPLIEGUE GRÁFICO DE LA DENSIDAD ESPECTRAL EN MODO HORIZONTAL QUE MUESTRE: PRESENTACIÓN GRAFICA EN COLORES DE LA DENSIDAD ESPECTRAL PARA LADO IZQUIERDO Y DERECHO DEL CEREBRO QUE REPRESENTE POTENCIA DEL EEG Y QUE MUESTRE AL MENOS LO SIGUIENTE, RANGO DE FRECUENCIA (HZ), RANGO DE ESPECTRO DE POTENCIA (DB), GRÁFICO DE ASIMETRÍA, DESPLIEGUE DE GRÁFICO DE ASIMETRÍA QUE MUESTRE Y CUANTIFICA LA DIFERENCIA EN LA ACTIVIDAD CEREBRAL ENTRE AMBOS HEMISFERIOS, VISUALIZACIÓN EN LA PANTALLA DEL GRÁFICOS Y VALORES NUMÉRICOS DE LOS SIGUIENTES, GRÁFICO DE LA TENDENCIA DEL VALOR DEL ÍNDICE DE ESTADO DE PACIENTE, GRAFICA DE LA DENSIDAD ESPECTRAL, VALOR NUMÉRICO DE ÍNDICE DE ESTADO DE PACIENTE, VALOR NUMÉRICO DEL ÍNDICE DE ELECTROMIOGRAFÍA CON VALOR NUMÉRICO DE 0 A 100%, VALOR NUMÉRICO DE LA TASA DE SUPRESIÓN, VALOR NUMÉRICO DEL ARTEFACTO, NIVEL DE IMPEDANCIA CODIFICADO POR COLORES DE LOS ELECTRODOS PARA AL MENOS, ELECTRODO CON IMPEDANCIA ACEPTABLE, ELECTRODO(S) DESCONECTADO(S), CON SISTEMA DE ACOPLAMIENTO PARA MONITOR NO INVASIVO PARA MEDICIÓN LOS PARÁMETROS, FISIOLÓGICOS Y MEDICIONES SIGUIENTES. MONITOR CON PANTALLA SENSIBLE AL TACTO DE MATRIZ ACTIVA, CON DESPLIEGUE DE VALORES NUMÉRICO Y DE CURVAS FISIOLÓGICAS, SATURACIÓN DE OXIGENO EN SANGRE CON SOFTWARE O TECNOLOGÍA PARA MEDICIONES EN PACIENTES EN MOVIMIENTO Y BAJOS NIVELES DE PERFUSIÓN CON TECNOLOGÍA DE EXTRACCIÓN DE SEÑAL. DESPLIEGUE DE LA CURVA DE PLETISMOGRAFÍA, INDICADOR DE LA CALIDAD DE LA SEÑAL EN CADA PULSO. PARÁMETROS, ÍNDICE DE PERFUSIÓN, RANGO DE MEDICIÓN DEL ÍNDICE DE PERFUSIÓN DE 0.02% A 20%, SATURACIÓN DE OXÍGENO, RANGO DE MEDICIÓN DE 0 A 100 %, FRECUENCIA DE PULSO, RANGO DE MEDICIÓN DE 25 A 240 LATIDOS POR MINUTO. PRECISIÓN CON BAJA PERFUSIÓN +/- 3LPM. MEDICIÓN NO INVASIVA Y CONTINUA DE HEMOGLOBINA SPHB: MEDICIÓN DE LA HEMOGLOBINA EN G/DL. CON RANGO DE MEDICIÓN DE 0 G/DL A 25 G/DL, PRECISIÓN DE 1 G/DL, ÍNDICE DE VARIABILIDAD PLETISMOGRÁFICA (PVI), RANGO DE MEDICIÓN DE 0 A 100%. TENDENCIA DE LOS VALORES DE AL MENOS 96 HORAS, OPCIONES DE INTERVALO DE TIEMPO DE LA GRÁFICA DE TENDENCIAS DE MINUTOS, 30 MINUTOS, 1 HORA, 2 HORAS, 4 HORAS, 8 HORAS, 12 HORAS O 24 HORAS. ANÁLISIS DE LA TENDENCIA EN UN HISTOGRAMA. ALARMAS, ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES PRIORIZADAS EN AL MENOS 3 NIVELES, DESPLIEGUE DE MENSAJES PARA: BATERÍA BAJA, SENSOR DESCONECTADO. BOTÓN PARA SILENCIAR ALARMAS.		

Convocatoria

Para la partida 73:

No.	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
73	29501-0005	379 825 0019 00 00 VERDE DE INDOCIANINA POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE, PARA USO INTRAVENOSO. LIBRE DE PIROGENOS, VIAL CON 25 MG QUE SE RECONSTITUYEN CON 5 ML DE SOLUCION INYECTABLE. PRESENTACION: CAJA CON CINCO VIALES . PARA SU USO EN EL EQUIPO: CAMARA DE CENTELLEO DE UN DETECTOR. CLAVE: 531.157.0500. CAMARA DE CENTELLEO DE DOS DETECTORES DE ANGULO VARIABLE DE APLICACION GENERAL. CLAVE: 531.157.0724. CAMARA DE CENTELLEO DE DOS DETECTORES DE ANGULO VARIABLE CON POSIBILIDAD DE ESTUDIOS POR COINCIDENCIA (DE APLICACION GENERAL CON CT). CLAVE:531.157.0732. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIAS. MARCAS COMPATIBLES: VISTA VERDE ICG, BIOMEDICALS, IC GREEN.	CAJA	5	VIAL

El licitante deberá considerar la entrega de un equipo con las siguientes características:

Descripción	Tipo	Cantidad
CÁMARA PARA VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES FLUORESCENTES: LA CÁMARA VISUALIZA LA DISTRIBUCIÓN E INTENSIDAD PARA EL MEDIO DE CONTRASTE VERDE DE INDOCIANINA, CÁMARA QUE OPERA EN UNA LONGITUD DE ONDA ESPECÍFICA PARA DETECCIÓN DE FLUORESCENCIA, DEL INFRARROJO CERCANO (NIR) DE 600 A 900 NM., PERMITE VISUALIZAR LA FLUORESCENCIA EN UNA PROFUNDIDAD TISULAR DE HASTA 10 MM. (+/- 2MM). INCLUYE UNA FUENTE DE LUZ INFRARROJA, INCLUYE UNA CÁMARA PARA CREAR Y VISUALIZAR FLUORESCENCIA, CAPACIDAD DE GRABAR IMÁGENES EN DISPOSITIVO DE MEMORIA TIPO USB, CAPACIDAD DE TRANSMITIR IMÁGENES A FUENTES DE VISUALIZACIÓN EXTERNO A TRAVÉS DEL PUERTO HDMI, INTERFAZ DE USUARIO EN IDIOMA ESPAÑOL.	EQUIPO	1

Para la partida 74:

No.	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
74	29501-0005	379 825 0027 00 00 AZUL PATENTE, PARA DIAGNOSTICO EN ADULTOS, VIA SUBCUTANEA E INTRAARTERIAL. SOLUCION INYECTABLE. AMPULA CON 2 ML. PRESENTACION: CAJA CON CINCO AMPULAS . PARA SU USO EN EL EQUIPO: CAMARA DE CENTELLEO DE UN DETECTOR. CLAVE: 531.157.0500. CAMARA DE CENTELLEO DE DOS DETECTORES DE ANGULO VARIABLE DE APLICACION GENERAL. CLAVE: 531.157.0724. CAMARA DE CENTELLEO DE DOS DETECTORES DE ANGULO VARIABLE CON POSIBILIDAD DE ESTUDIOS POR COINCIDENCIA (DE APLICACION GENERAL CON CT). CLAVE: 531.157.0732. MARCA: VARIAS . MODELO: VARIAS. MARCAS COMPATIBLES: GUERBET, IMEX MEDICAL GROUP, BIOPACK .	CAJA	5	VIAL

Para la partida 28 y 29:

No.	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
29	29501-0005	379 200 0931 00 01 CIRCUITO, KIT ADULTO. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 10684. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 941 0204 VENTILADOR VOLUMETRICO PEDIATRICO/ADULTO. MARCA: VIASYS/BIRD. MODELO: VELA. (mas de 1.8 mtrs de	JUEGO	1	JUEGO

		longitud)			
30	29501-0005	379 200 2358 00 02 CIRCUITO EXTENDIBLE PARA ADULTO/PEDIATRICO DESECHABLE, VENT SET FLEX. INCLUYE DOS MANGUERAS EXTENDIBLES HASTA 1.8 M, PIEZA EN "Y", CODO CON LUERLOCK. PRESENTACION: CAJA/25 PZAS. NUMERO DE CATALOGO: MP00305. PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356. MARCA: DRAGER. MODELO: PRIMUS.	CAJA	25	PIEZA

Para estas partidas, el proveedor deberá considerar que los circuitos sean para adulto, y cuenten con mascarilla para anestesia No. 4, bolsa para ventilación de 3 y 5 lts.

b) Realización de pruebas o presentación de muestras.
No aplica para este requerimiento.

c) Modificación de las especificaciones técnicas de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI.
No aplica para este requerimiento.

d) Modificación de las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica.
No aplica para este requerimiento.

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los servicios.
Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

V. Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.

VI. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.

VII. En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato.

VIII. NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.

Se deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que el bien ofertado cumple con lo solicitado,

Convocatoria

suscrito por el representante legal de la empresa.

Las Licencias, autorizaciones y permisos deberán acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

Para fabricantes y distribuidores de otros insumos para la salud:

- Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del insumo solicitado,
- Aviso de Funcionamiento,
- Autorización del Responsable Sanitario,
- **En caso de no ser fabricante, proporcionar carta de respaldo de fabricante.**
- Registro Sanitario, en caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud (SS), con nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exime del mismo.
- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:
    - Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
    - Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS de menos de 5 años.
    - Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga, así como que a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna por parte de COFEPRIS conforme a la normatividad vigente de la propia entidad y por lo tanto la prórroga está vigente.
    - Deberá considerar para la entrega de los insumos con una caducidad mínima de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos; podrá entregar bienes con caducidad menor a 12 (doce) meses y hasta con 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Anexo 3 .1.xlsx

Convocatoria

Anexo Dos. Términos y Condiciones

a) Vigencia.
A partir del día natural siguiente a la emisión del fallo, hasta el 31 de diciembre de 2026.

b) Plazo y lugar de entrega del bien.
Las entregas se realizarán conforme a la emisión de la orden de reposición

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.
Se solicita que el área contratante estime la aplicación del **Criterio Binario**, de conformidad con el Artículo 47, segundo párrafo de la LAASSP y el 99, segundo párrafo de su Reglamento.

El licitante debe cumplir con las especificaciones del anexo técnico y los presentes términos y condiciones, por lo que se opta por la evaluación binaria, teniendo en cuenta el menor precio por arrendamiento cumpliendo con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 99 del reglamento.

Convocatoria

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.
Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

I.- Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.

II.- En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.

III.- En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato**, Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que el bien ofertado cumple con lo solicitado, suscrito por el representante legal de la empresa.**

El licitante en caso de resultar adjudicado, deberá presentar el original o copia certificada para su cotejo, del certificado antes mencionado o en su caso, del informe de resultados.
Licencias, Autorizaciones y Permisos.

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:
Para fabricantes y distribuidores de otros insumos para la salud:

- Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico.
- Aviso de Funcionamiento.
- Autorización del Responsable Sanitario.
- Registro Sanitario, en caso de que los bienes ofertados **no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud (SS),** con nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exime del mismo.
- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

➢ Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
➢ Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS a más tardar el 24 de febrero de 2010.
➢ Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga, así como que a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna por parte de COFEPRIS conforme a la normatividad vigente de la propia entidad y por lo tanto la prórroga está vigente.

Convocatoria

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.
En caso de que los bienes requieran anexos técnicos, fechas técnicas, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español. Deberá proporcionar las fichas técnicas de cada bien ofertado.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.
No aplica para este requerimiento

g) Visitas a las instalaciones de los proveedores.
No aplica para este requerimiento

h) Las penas convencionales y deducciones.
De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142 del Reglamento de LAASSP, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del

mismo a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), según corresponda de acuerdo al objeto del contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 (diez) días naturales, con un porcentaje del 1 % (uno por ciento ciento), aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá de exceder el importe de dicha garantía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 143 del Reglamento de LAASSP, las deducciones al pago serán aplicables a "EL PROVEEDOR" por incumplimiento parcial o deficiente, en estos casos de deberá considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), según corresponda.

El proveedor adjudicado deberá garantizar los consumibles de equipo médico y su vigencia de uso; en caso de no satisfacción con las propiedades, características, caducidades, entre otras; se deberá cambiar el consumible por otro dentro de los siguientes 10 días naturales a partir de la notificación del administrador del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo, el Administrador del contrato aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) por el valor total de lo incumplido.

El Administrador del contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar al Departamento de Abastecimiento de los incumplimientos de "EL PROVEEDOR", para que a su vez el Departamento de Abastecimiento realice la notificación a "EL PROVEEDOR", y deberá realizar el registro o captura y validar en el sistema Prei Millenium, siendo responsabilidad del departamento del abastecimiento, el vigilar el registro o captura y validación en el sistema Prei Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales y deducciones al pago, así como comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales y deducciones, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales y deducciones aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Convocatoria

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional o deducción al pago, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales y/o deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el PREI Millenium.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.
El licitante se obliga a canjear al Instituto sin condición alguna, el 100% (cien por ciento) de las cantidades solicitadas en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación, por otros bienes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados. En caso de incumplimiento en el canje solicitado, el proveedor será sancionado conforme a lo establecido en las cláusulas correspondientes a penas convencionales y deducciones, considerando las condiciones señaladas en la Convocatoria de contratación.

Convocatoria

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso.

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien, el Administrador del Contrato, podrá solicitar al proveedor el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, para lo cual notificará al proveedor por escrito o por correo electrónico al proveedor.
- La caducidad de los bienes será mínima de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de la entrega de los mismos; podrá entregar bienes con caducidad menor a 12 (doce) meses y hasta con 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (díez) días naturales, a partir de la notificación, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Periodo de garantía de los insumos debe ser de 12 meses como mínimo.
- Tiempos máximos de cambio será de 10 días naturales.
- Se requiere capacitación de los equipos a entrega, asi mismo se solicita el programa para la misma.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. El licitante adjudicado queda obligado a entregar al Instituto dicha póliza de fianza, la cual, debe ser indivisible.

La Póliza de Fianza será de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter

general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.
La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 días de UMA podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

Se podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

De la cancelación:

El Departamento de Abastecimiento recibirá solicitud por escrito del proveedor requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El Área Contratante, mediante oficio deberán solicitar al Administrador del Contrato, ratifique si el proveedor cumplió con las obligaciones contractuales establecidas solicitándole que exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio.

El Área Contratante, informará al proveedor la determinación del Administrador.

k) Forma de pago.
La forma de pago será en pesos mexicanos.
Pazo de pago: El plazo de pago no podrá exceder de los 17 días hábiles de acuerdo con el artículo 73 de la LAASSP. De acuerdo con el ANEXO 2. Normatividad de pago de las cuentas contables, los documentos que deben presentarse en ventanilla para pago:

Representación impresa de comprobante fiscal por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la federación, en la que se indique:
- Número de proveedor
- Número de contrato
- Número de alta de almacén

Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Facturación:
El CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social:

Convocatoria

- RFC: IMS421231I45
- Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- Régimen Fiscal: Personas morales con fines no lucrativas (clave 603).
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".
- Método de pago: PPD "Pago en parcialidades o diferido"
- Forma de pago: "Por definir"

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida en la Oficina de Tesorería de la UMAE para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

Convocatoria

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del RLAASSP.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes adquiridos o prestación de servicios, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.
El administrador de contrato deberá corroborar que los insumos se hayan recibido correctamente en el área de Sub Almacén con el personal autorizado a través de la firma en la Remisión de Pedido y en el alta, así también que se cuente con la siguiente documentación:

- Remisión de pedido o contrato
- Registro Sanitario
- Certificado a Analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Certificado de calidad o carta garantía
- Carta Canje cuando aplique
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, los instructivos deberán ser en idioma español o traducción simple en idioma español.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo.
No aplica para este requerimiento.
n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC.
No aplica para este requerimiento.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica.
No aplica para este requerimiento.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.
No aplica para este requerimiento.

Convocatoria

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3p, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, C.D.M.X.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": En forma digital a los correos electrónicos [redacted]
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible.
La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____. (Fecha de firma del contrato en Compras MX**)**
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la **Ciudad de México**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

Se elimin· el correo electr· nico de persona f²sica que no es el representante legal de la empresa, por considerarse informaci· n confidencial ya que contiene datos personales concernientes a una persona f²sica identificada o identificable, de conformidad con los art²culos 115 p§rrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es **(con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)** que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente desde la adjudicación hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.